



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Lunes 19 de enero de 2015

**Número 14**

## S u m a r i o

### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA:

- Subdelegación del Gobierno en Sevilla:  
Área de Fomento:  
Notificaciones . . . . . 3

### NOTARIAS:

- Notaría de don José-Manuel Montes Romero-Camacho:  
Procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria . . . . . 3

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 1: autos 1179/12 y 410/13; número 3:  
autos 1672/13; número 7: autos 859/14 y 519/12; número 9:  
autos 559/13; número 11: autos 802/12 y 1221/12 . . . . . 4  
Málaga.—Número 10: autos 1042/13 . . . . . 7  
Madrid.—Número 10: autos 208/13 . . . . . 7  
Valencia.—Número 6: autos 5/14 . . . . . 9

### AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Modificación tarifaria . . . . . 9  
Notificación . . . . . 9  
Gerencia de Urbanismo: Plan parcial . . . . . 10
- Aguadulce: Anuncio de adjudicación de contrato . . . . . 10
- Algámitas: Presupuesto general ejercicio 2015 . . . . . 10
- Bollullos de la Mitación: Modificaciones puntuales . . . . . 11
- Bormujos: Anuncio de licitación . . . . . 12
- Cantillana: Expediente de baja de oficio en el Padrón municipal  
de habitantes . . . . . 13
- Casariche: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal  
de habitantes . . . . . 14
- El Cuervo de Sevilla: Ordenanzas municipal y fiscal . . . . . 14
- Estepa: Proyecto de actuación . . . . . 22
- Gilena: Proyecto de actuación . . . . . 22
- Lantejuela: Anuncio de licitación . . . . . 23
- Las Navas de la Concepción: Reglamento de funcionarios . . . . . 23
- El Rubio: Proyecto de actuación . . . . . 29
- Villanueva de San Juan: Ordenanzas municipal y fiscal . . . . . 29

**ANUNCIOS PARTICULARES:**

— Comunidad de Regantes «Doñana»: Convocatoria de junta  
general ordinaria . . . . . 30

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA

### Subdelegación del Gobierno en Sevilla

#### Área de Fomento

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Delegación del Gobierno en Andalucía - Área de Fomento, a las personas denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Área de Fomento de la Delegación del Gobierno, sita en Plaza de España - Torre Sur, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones, se continuarán los trámites correspondientes.

Precepto infringido: Ley 39/2003, artículo 90.2.e.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha incoación	Cuantía euros
1140/2014	S. BARRAGÁN BONILLA	30262350P	UTRERA	17/11/2014	90,00
1141/2014	J. A. LOZANO DOMÍNGUEZ	28807229M	UTRERA	17/11/2014	120,00
1169/2014	K. OTHMANE CHAKHSI	26301366S	PEDRERA	19/11/2014	60,00
1170/2014	F. L. MARÍA GONZÁLEZ	47564458K	UTRERA	20/11/2014	120,00
1173/2014	J. GÓMEZ GRANDE	51619534J	TOCINA	20/11/2014	80,00
1174/2014	M. VALLE BARRERA	28824893M	RINCONADA (LA)	20/11/2014	60,00
1180/2014	C. L. AZOGUE BARO	48899151R	DOS HERMANAS	24/11/2014	60,00
1185/2014	P. LORENZO LOZANO	48964392Z	DOS HERMANAS	24/11/2014	80,00
1192/2014	A. CADENA VELA	28452844G	SEVILLA	24/11/2014	70,00
1196/2014	J. A. LOZANO DOMÍNGUEZ	28807229M	UTRERA	24/11/2014	120,00
1197/2014	S. BARRAGÁN BONILLA	30262350P	UTRERA	24/11/2014	110,00
1198/2014	R. GAONA FRESCO	47392000V	BRENES	24/11/2014	60,00
1203/2014	M. GARCÍA RUIZ	79203676W	SANLÚCAR MAYOR	25/11/2014	60,00
1205/2014	A. SÁNCHEZ CANTERLA	75555007F	SEVILLA	25/11/2014	120,00
1206/2014	F. DE LA FUENTE POSTIGO	07537011A	MÓSTOLES	25/11/2014	100,00
1209/2014	S. BARRAGÁN BONILLA	30262350P	UTRERA	25/11/2014	120,00
1210/2014	J. A. LOZANO DOMÍNGUEZ	28807229M	UTRERA	25/11/2014	120,00
1212/2014	J. A. CARMONA CABEZA	45658667X	UTRERA	25/11/2014	60,00
1214/2014	M. BEATO GARCÍA	28598397J	SANLÚCAR MAYOR	25/11/2014	60,00
1218/2014	M. A. MURILLO POZO	52356036D	SEVILLA	26/11/2014	60,00
1219/2014	J. M. NÚÑEZ RINCÓN	49034483R	DOS HERMANAS	26/11/2014	120,00
1221/2014	G. CASTRO NAVARRO	34077375T	LORA DEL RÍO	26/11/2014	70,00
1225/2014	J. DOMÍNGUEZ PALMERO	74926127Q	RONDA	01/12/2014	60,00
1227/2014	Z. EXPÓSITO SÁNCHEZ	46271724W	PALMA DEL RÍO	01/12/2014	70,00
1231/2014	A. M. PÉREZ PORRERO	49029308R	DOS HERMANAS	02/12/2014	60,00
1233/2014	J. VARGAS CALZADA	28594633K	LORA DEL RÍO	02/12/2014	120,00
1235/2014	M.C. LEÓN CASERO	20063705T	MOLARES (LOS)	02/12/2014	60,00
1238/2014	A. MOLINA SALGUERO	28828778A	SEVILLA	02/12/2014	60,00
1239/2014	J. M. G <sup>o</sup> DE GUÁDIANA ROMUALDO	50453386B	COLMENAREJO	02/12/2014	60,00
1242/2014	A. MÉNDEZ DOMÍNGUEZ	49166512X	DOS HERMANAS	02/12/2014	60,00
1245/2014	J. GARCÍA MÉNDEZ	47337607L	SEVILLA	02/12/2014	60,00
1246/2014	F.A. RODRÍGUEZ SAETA	28869737E	DOS HERMANAS	02/12/2014	60,00
1247/2014	J. A. ZAVALA CAMAC	X8954728T	SEVILLA	02/12/2014	60,00
1249/2014	C. CORTINES PÉREZ	28747611A	SEVILLA	03/12/2014	120,00
1252/2014	M. ARMARIO RODRÍGUEZ	30253041Z	DOS HERMANAS	03/12/2014	60,00
1258/2014	P. CORRAL SERRANO	28469891P	SEVILLA	04/12/2014	60,00
1260/2014	M. AMAYA CORTES	49029043N	LORA DEL RÍO	04/12/2014	120,00
1269/2014	A. J. GÓMEZ PÉREZ	28823120A	TOCINA	09/12/2014	60,00
1275/2014	R. RAHMIT CHAKIR	28837110D	SEVILLA	09/12/2014	60,00
1280/2014	M. C. JIMÉNEZ VARGAS	27310543K	SEVILLA	09/12/2014	110,00
1307/2014	A. J. H. SANTANA GUERRA	45997983F	CAMAS	12/12/2014	60,00

Sevilla, 9 de enero de 2015.—El Secretario General, Francisco Javier Arroyo Navarro.

34W-160

## NOTARÍAS

NOTARÍA DE DON JOSÉ MANUEL MONTES ROMERO-CAMACHO

Yo, José Manuel Montes Romero Camacho, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía con residencia en Castilleja de la Cuesta (Sevilla).

Hago saber: Que en mi Notaría, sita en Castilleja de la Cuesta, calle Amapola número dos, planta 1ª, oficina 6/7, se tramita acta de ejecución hipotecaria extrajudicial de finca hipotecada, conforme a los artículos 129 de la Ley Hipotecaria, y, 236 y 236.a al 236.o del Reglamento Hipotecario, y, del artículo 12 del Real Decreto Ley 6/2012, de 9 de marzo (BOE 10-3-2012), de la siguiente finca hipotecada, que es la vivienda habitual de la parte deudora:

Urbana.—Número cinco.- Piso vivienda número uno, tipo Np, en planta primera del edificio o bloque número doce, manzana o parcela letra D uno, en término municipal de Castilleja de la Cuesta (Sevilla), en el denominado Pasaje del Aljarafe.

Mide la superficie útil de sesenta y siete metros, setecientos treinta y nueve milímetros cuadrados, y, la superficie construida de ochenta y un metros, novecientos noventa milímetros cuadrados.

Se distribuye en vestíbulo, comedor estar, tres dormitorios, cocina, baño, pasillo, terraza y trastero.

Linda, mirándolo desde su puerta de entrada: por el frente, con meseta de escalera y piso número cuatro de su misma planta y bloque; por la derecha, con piso número dos de su misma planta y bloque; por la izquierda, con parcela doce; y, por el fondo, con parcela doce.

Cuota.—Su cuota de participación en la comunidad es de dos enteros, setecientos sesenta y una milésimas por ciento.

Inscripción.—En el Registro de la Propiedad de San Juan de Aznalfarache, al tomo 684, libro 157, de Castilleja de la Cuesta, folio 152, finca número 3.728, inscripción 15ª.

Procediendo la subasta de la finca se hace saber que las bases de la única subasta son las siguientes:

1.- Tendrá lugar en mi Notaría, el próximo día dieciseis de febrero de dos mil quince, a las once horas, al tipo del precio tasado en la escritura de constitución de hipoteca, que es la cantidad de ciento sesenta y dos mil trescientos cuarenta y dos euros (162.342,00 euros).

2.- Salvo la entidad acreedora, todos los demás postores, sin excepción, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en mi Notaría una cantidad equivalente al treinta por ciento del tipo.

3.- La documentación y certificación del Registro de la Propiedad a que se refieren los artículos 236.a y 236.b pueden consultarse en mi Notaría, en días laborales, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a las hipotecas que se ejecutan continuarán subsistentes.

4.- Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo citado, hasta el momento de la subasta. Solo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior, podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

5.- La subasta se efectuará y se registrará por lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto Ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios, y en lo que no fuera incompatible, por el artículo 236 del Reglamento Hipotecario.

6.- Para el caso de que la comunicación por correo certificado al titular de la última inscripción de dominio, del lugar, día y hora fijados para la subasta, a que se refiere el artículo 236.f del Reglamento Hipotecario, resultase infructuosa o negativa, servirá el presente anuncio y su publicación en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento y Registro de la Propiedad competentes, «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y «Boletín Oficial del Estado», para suplir y tener efectuada dicha comunicación.

En Castilleja de la Cuesta a 5 de enero de 2015.—El Notario, José Manuel Montes Romero-Camacho.

253D-124-P

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de lo Social

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 1179/2012, sobre Social Ordinario, a instancia de don Francisco José Moreno Pérez, contra Gobesa, S.C., en la que con fecha se ha dictado Resolución que sustancialmente dice lo siguiente.

Decreto.

Secretaría Judicial señora doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 21 de diciembre de 2012.

Antecedentes de hecho.

Primero.—Don Francisco José Moreno Pérez, presenta demanda contra Gobesa, S.C. en materia cantidad.

Segundo.—Se ha requerido a don Francisco José Moreno Pérez para que subsane los defectos advertidos en la demanda presentada, en el plazo de cuatro días.

Tercero.—La parte demandante ha presentado escrito de subsanación de los defectos formales advertidos en la demanda.

Fundamentos de derecho.

Primero.—Subsanados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 81.3 y 82.1 de la LRJS procede su admisión a trámite y posterior señalamiento, por parte del Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás en general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva, dispongo:

—Admitir la demanda presentada en materia de cantidad.

—Señalar el próximo 23 de febrero de 2015, a las 9:50 horas, para la celebración del acto de juicio en la Sala de Vistas núm. 8 de este Juzgado, sito en Avda. de la Buhaira, 26 Edificio Noga, 1ª planta.

—Citar para conciliación a celebrar el mismo día a las 9:20 horas en la 5ª planta-Secretaría, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el/la Secretario/a Judicial, conforme a lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

«Artículo 83. 83. Suspensión de los actos de conciliación y juicio.

2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez o Tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.»

- El/la Secretario/a Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social.

—Cítese al Fondo de Garantía Salarial con traslado de copia de la presente demanda y documentos adjuntos.

—Dar traslado a S.S.<sup>a</sup> de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.

—Dar cuenta a S.S.<sup>a</sup> del señalamiento efectuado a los efectos del Art. 182 LEC.

—Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de Letrado/Graduado Social.

—Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en forma a Gobesa, S.C., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 8 de enero de 2015.—El/La Secretario/a Judicial. (Firma ilegible.)

258-203

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la demanda núm. 410/2013, sobre conflicto colectivo, a instancia de Unión General de Trabajadores, contra Ambulancias Distrito Macarena, S.L., don Manuel Caralampio Pasquau Fernández, Ambulancias Alba, S.L., Servicios Socio Sanitarios Generales, S.L. (SSG), Ambulancias Chipó, SLU, Pedro García Toro e Hijos, S.L., SAS, Ambulancias Tenorio e Hijos, S.L., Ambulancias Andrés Vázquez e Hijos, S.L., Juan José Tenorio Rodríguez, S.L., Andaluza de Ambulancias, S.L. y Ambulancias La Campiña, S.L., en la consta acta de 3 de noviembre de 2014 de suspensión y nuevo señalamiento que contiene entre otros el particular literal siguiente.

«S.S.<sup>a</sup>, acuerda la suspensión de los actos de ley señalados para el día de hoy, señalándose nuevamente para el día 3 de febrero de 2015, a las 11:10 horas, ordenando queden citadas las partes comparecientes al acto, y requiriendo a la parte actora por un plazo de cuatro días para que indique antigüedad, categoría profesional y desglose las cantidades objeto de la demanda.»

Y para que sirva de citación en forma a Ambulancias Chipó, SLU, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 13 de enero de 2014.—El/La Secretario/a Judicial. (Firma ilegible.)

258-217

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1672/2013.

Negociado: IM.

N.I.G.: 4109144S20130018168.

De: Doña María Esther González Reina y doña María Dolores Triguero Pérez.

Contra: Cecom 99, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Fashion Logist Sevilla S.L.U., Fashion Logistic Packing, S.L., Sevillana de Compras 99, S.L. y Calzados Nervión, S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1672/2013 se ha acordado citar a Cecom 99, S.L., Fashion Logistic Sevilla, S.L.U y Calzados Nervión, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 18 de febrero de 2015, a las 11.00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Buhaira número 26, edif. Noga, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Cecom 99, S.L., Fashion Logistic Packing, S.L. y Calzados Nervión, S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 6 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial, María Auxiliadora Ariza Fernández.

2W-13240

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla, en los autos número 859/2014, seguidos a instancias de don Jacinto Varela Ruiz de Castro contra Cepsa Comercial Petroleo, S.A., y EcoTrans, S.L., sobre despidos/ceses en general, se ha acordado citar a EcoTrans, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 19 de febrero de 2015, a las 10.30 horas, para la conciliación previa y a las 11.00 horas, para la celebración de juicio en su caso, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en avenida de la Buhaira número 26, edificio Noga, planta 6.ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a EcoTrans, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 21 de noviembre de 2014.—El/la Secretario/a Judicial. (Firma ilegible.)

8F-14116

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Social ordinario 519/2012.

N.I.G.: 4109144S20120005738.

De: Doña. Rosario Calero Borrero, doña María Isabel Domínguez Romero, don Daniel Plaza Rodríguez, doña Deseada Troncoso Rubio, don Iván Pérez Navarro, doña María Jessica Santos González, don Javier Rodríguez Fernández, don Rafael J Carmona García, doña Asunción Rodríguez Núñez, don Francisco Oliva Román y don Antonio Manuel Sánchez Guerra.

Contra: Cocalim, S.L.

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Carlos Mancho Sánchez, Magistrado del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla, en los autos número 519/2012, seguidos a instancias de doña Rosario Calero Borrero, doña María Isabel Domínguez Romero, don Daniel Plaza Rodríguez, doña Deseada Troncoso Rubio, don Iván Pérez Navarro, doña María Jessica Santos González, don Javier Rodríguez Fernández, don Rafael J Carmona García, doña Asunción Rodríguez Núñez, don Francisco Oliva Román y don Antonio Manuel Sánchez Guerra, contra Cocalim S.L. sobre social ordinario, se ha acordado citar a Cocalim, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 19 de febrero de 2015, a las 9.30 h. para la conciliación previa y a las 10 h. para la celebración de juicio, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, edificio Noga planta 6.ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Cocalim, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expde. la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 5 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

2W-3497

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Doña Gracia Bustos Cruz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 559/2013, a instancia de la parte actora don José Manuel González García contra Control, Orden y Seguridad, S.L., sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

## CÉDULA DE CITACIÓN

En los autos referidos al margen, seguidos en este Juzgado a instancia de don José Manuel González García, contra Control, Orden y Seguridad, S.L., sobre despidos/ceses en general, se ha acordado por el/la Ilmo/a. Magistrado/a-Juez, suspender los actos de ley previstos para el día de hoy y señalar de nuevo su celebración para el 18 de febrero de 2015, a las 10.50 horas de su mañana, advirtiéndose que es única convocatoria y que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, no pudiéndose suspender los actos por falta injustificada de asistencia de la parte demandada.

Y para que sirva de notificación y citación a quien más abajo se hará constar, se expide la presente en Sevilla a 5 de junio de 2014.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Y para que sirva de notificación al demandado Control, Orden y Seguridad, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial, Gracia Bustos Cruz.

8F-7563

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 802/2012, se ha acordado citar a Las Vegas Construcciones y Asfaltos, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 18/02/2015, a las 9.20 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso a las 10.00 horas, que tendrán lugar en este Juzgado de lo



Social, sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, 6.ª planta - Edificio Noga- CP 41018 Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Las Vegas Construcciones y Asfaltos, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 17 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

253W-7826

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1221/2012, se ha acordado citar a El Abuelo Blanco, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 19/02/2015, a las 10.15 horas, para asistir a los actos de conciliación y a las 10.40 horas, al acto de juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, 6.ª planta -Edificio Noga- CP 41018 Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a El Abuelo Blanco, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 7 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

253F-8766

---

MÁLAGA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1042/2013. Negociado: 2.

Sobre: Despido.

N.I.G.: 2906744S2013001913.

De: Don Juan Francisco Davia Rodríguez, doña Marina Vela García y don Fernando Serrano Martín.

Contra: Comercial Palober, S.L.

Don Gonzalo Reina Caballero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número diez de esta capital.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1042/2013, contra Comercial Palober, S.L., sobre despidos/ceses en general se ha dictado sentencia de fecha 25 de junio de 2014 encontrándose la sentencia mencionada a disposición de la empresa demandada en la Secretaría de este Juzgado, haciéndole saber que contra dicha sentencia cabe recurso suplicación que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Y para que sirva de notificación al demandado Comercial Palober, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga a 15 de diciembre de 2014.—El Secretario Judicial, Gonzalo Reina Caballero.

6W-15187

---

MADRID.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Ana Belén Requena Navarro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de Madrid.

Hace saber: Que en el procedimiento 208/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Lara Serrano Lozano, frente a Mosaico Instalaciones Eléctricas Avanzadas, S.L., Tesmon Job, S.L. y Tesmon Work, S.L., sobre ejecución forzosa se ha dictado la siguiente resolución.

Auto.

En Madrid a 22 de diciembre de 2014.

Hechos.

Primero.—El 18 de septiembre de 2013 se dictó sentencia en las presentes actuaciones con el siguiente fallo, con el fallo que en autos figura en el que se declara la improcedencia del despido que se produjo el 1 de marzo de 2013, se estima la reclamación de cantidad por importe de 1.672,04 euros más el 10% de mora, así como al pago de las costas en cuantía de 400 euros, condenando solidariamente a Mosaico Instalaciones Eléctricas Avanzadas, S.L., Tesmon Job, S.L. y Tesmon Work, S.L.

Segundo.—Solicitada la ejecución de sentencia se citó a las partes de comparecencia dictando auto el 6 de febrero de 2014 declarando extinguida la relación laboral en dicha fecha condenando solidariamente a las empresas arriba citadas a abonar al demandante los importes de:

—2.441,12 euros en concepto de indemnización.

—15.931,52 euros en concepto de salarios de tramitación.

—1.672,04 euros por conceptos salariales.

—Y condena solidaria por importe de 400 euros por incomparecencia.

Tercero.—El demandante mediante escrito presentado el 13 de febrero de 2014 solicita ampliación de la ejecución frente a quince más, personas físicas y jurídicas.

Se dicta providencia el 5 de marzo de 2014 concediendo plazo de 4 días al demandante para que en relación con cada uno de los que solicita la ampliación en ejecución señale los hechos concretos y fechas en que se hayan producido los elementos constitutivos de la pretensión postulada.

En fecha 17 de marzo de 2014 presenta escrito con arreglo al que desiste de las solicitadas en ampliación de la ejecución y solicita se dirija la ejecución frente a la ya condenada Tesmon Job, S.L., y solicita la ampliación de la ejecución:

—Human Work Solutions, S.L.

—Mosaicos Servicios Auxiliares, S.L.

Cuarto.- Se dicta auto el 6 de noviembre de 2013 acordando despachar orden general de ejecución frente a: Mosaico Instalaciones Eléctricas Avanzadas, S.L., Tesmon Job, S.L. y Tesmon Work, S.L.

Quinto.—Por providencia de 9 de mayo de 2014 se acuerda citar a las partes para acordar lo procedente respecto de la ampliación solicitada para el día 26 de septiembre de 2014.

La actora presenta escrito en solicitud de proposición de prueba en fecha 23 de junio de 2014 y por diligencia de ordenación de 28 de julio de 2014, se acuerda la suspensión de la comparecencia prevista ante la Magistrada de refuerzo doña Gloria del Pilar Rodríguez Barroso, y se señala de nuevo para el 16 de diciembre de 2014; fecha en la que estando citados por edictos Mosaico Instalaciones Eléctricas Avanzadas, S.L., Tesmon Work, S.L. Tesmon Job, S.L., Human Work Solutions, y Mosaicos Servicios Auxiliares, S.L., ésta última (folio 265) personalmente en la sede de la empresa, únicamente comparece la parte actora asistida del Letrado que en dicha acta consta.

Razonamientos jurídicos.

Primero.—Vista la solicitud formulada por el demandante y puesto en relación con los hechos más arriba objetivados, así como con el contenido de la sentencia firme dictada en las presentes actuaciones, el tema planteado en Ejecución de sentencia se reduce a determinar si procede o no la ampliación de la ejecución seguida frente a las dos empresas citadas de comparecencia Human Work Solutions, S.L. y Mosaicos Servicios Auxiliares, S.L., además de las condenadas por sentencia firme Mosaico Instalaciones Eléctricas Avanzadas, S.L., Tesmon Job, S.L. y Tesmon Work, S.L.

Segundo.—De conformidad con la doctrina jurisprudencial establecida en estos supuestos de solicitud de ampliación de la ejecución frente a quién no fue parte en el proceso, puede citarse entre otras por ejemplo, la sentencia del Tribunal Constitucional núm. 206/89 que declara la validez de la extensión subjetiva de la eficacia de la sentencia en todos los casos en los que se haya producido cambio en la titularidad de la empresa o supuestos asimilados, y criterio compartido en igual sentido por el Tribunal Supremo Sala 4ª en sentencia de 26 de mayo 1992.

Doctrina que aplicada al presente caso determina la estimación de la solicitud de ampliación de la ejecución en tanto en cuanto se ha producido la existencia de comunicación empresarial (Art. 44 ET) de las relaciones laborales existentes con anterioridad (Art. 217 nº 2 LEC) conforme a la sucesión entre las mercantiles, por lo que en la actualidad siendo sucesoras Human Work Solutions, y Mosaicos Servicios Auxiliares, S.L. de las vinculaciones que antes gestionaban Mosaico Instalaciones Eléctricas Avanzadas, S.L., Tesmon Job, S.L. y Tesmon Work, S.L. y resultando que éstas empresas siguen realizando la misma actividad que anteriormente efectuaban las que fueron objeto de condena, se deduce la existencia de la sucesión en la actividad mercantil desarrollada para la que el demandante prestaba los servicios por cuenta ajena.

El Artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores regula la sucesión empresarial señalando que el cambio de titularidad de una empresa, de un centro de trabajo o de una entidad productiva autónoma no extinguirá por sí mismo la relación laboral, y que el nuevo empresario quedará subrogado en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior, especificando que se considerará que existe sucesión de empresa cuando la transmisión afecte a una entidad económica que mantenga su identidad, entendida como un conjunto de medios organizados a fin de llevar a cabo una actividad económica, esencial o accesoria, y añadiendo (nº 3) en tales casos el cedente y el cesionario responderán solidariamente durante tres años de las obligaciones laborales nacidas con anterioridad a la transmisión y que no hubieran sido satisfechas.

Materia de sucesión empresarial que en nuestro ordenamiento se ha visto afectada por las Directivas CE, tales como de 14 de febrero de 1977 modificada por la Directiva del Consejo de 29 de junio de 1987 y ésta a su vez por la de 2001/23 de 12 de marzo, y doctrina establecida por STJCE entre otras de 4 de junio de 2002, que determina que el artículo 3 de la Directiva 77/187 CEE de 14 de febrero de 1977, debe interpretarse en el sentido de que las obligaciones derivadas de despido que vincula a la cedente frente a un trabajador, se transfieren al cesionario.

Resultando de todo lo expuesto que procede declarar la existencia de sucesión empresarial en los términos regulados en el Art. 44 de ET por cuanto esta norma regula tal sucesión cuando se produce la transmisión de una unidad económica que mantenga su identidad o conjunto de medios organizados, es decir, ya sea de la empresa en su conjunto, de un centro de trabajo o de una unidad productiva autónoma de la misma, con transmisión de la organización básica de la explotación y en este caso se ha producido en la explotación del negocio un mero cambio de la titularidad empresarial.

Parte dispositiva

1º.—Declaro que se ha producido la sucesión empresarial de las condenadas por sentencia firme Mosaico Instalaciones Eléctricas Avanzadas, S.L., Tesmon Job, S.L. y Tesmon Work, S.L., a las empresas Human Work Solutions, y Mosaicos Servicios Auxiliares, S.L.

2º.—Estimando la solicitud de ampliación de la ejecución solicitada, declaro la responsabilidad solidaria de las empresas Mosaico Instalaciones Eléctricas Avanzadas, S.L., Tesmon Job, S.L. y Tesmon Work, S.L., Human Work Solutions, y Mosaicos Servicios Auxiliares, S.L. en la ejecución seguida en estos autos.

3º.—Se acuerda despachar orden general de Ejecución frente a Mosaico Instalaciones Eléctricas Avanzadas, S.L., Tesmon Job, S.L., Tesmon Work, S.L., Human Work Solutions, S.L. y Mosaicos Servicios Auxiliares, S.L.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad Banco de Santander número de cuenta 2508-0000-64-0208-13.

Así, por éste su auto, lo acuerda, manda y firma, la Ilma. señora Magistrada—Juez, doña María Luisa Segura Rodríguez.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S. Doy fe.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Tesmon Job, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 22 de diciembre de 2014.—La Secretario Judicial, Ana Belén Requena Navarro.

258-150

#### VALENCIA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña Raquel Sala Navalón, Secretaria del Juzgado de lo Social número seis de los de Valencia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen autos despido/ceses en general 000005/2014, a instancias de doña María Pilar Ruiz Calero contra Suavitas, S.A., Depilite España, S.A., Valsemedica, S.L., Atlas Capital Europa, S.L., Fogasa, Atlas Holding Europa, S.L., y Medifinancial, S.L., en el que, por medio del presente se cita a Atlas Holding Europa, S.L., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en avenida del Saler número 14-3.º Amarilla, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 18 de febrero de 2015, a las 12.15 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Valencia a 21 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial, Raquel Sala Navalón.

8F-12603

## AYUNTAMIENTOS

### SEVILLA

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2014, se ha adoptado acuerdo, que literalmente transcrito dice:

«Único.— Autorizar las tarifas sin IVA de precio privado que más abajo se relacionan aprobados por Mercasevilla, S.A., en sesión de su Comisión Ejecutiva de 22 de diciembre de 2014, para que surta efecto a partir del 1 de enero de 2015.

#### *Mercado de frutas y hortalizas*

- Cuarteladas manipulación y comercialización de productos diversos (frutas y hortalizas en general). Por m<sup>2</sup>: 10,51 € m<sup>2</sup>/mes.
- Cuarteladas manipulación y comercialización exclusivamente de plátanos. Por m<sup>2</sup>: 3,78 € m<sup>2</sup>/mes.

#### *Mercado polivalente*

- Cuarteladas manipulación y comercialización de productos diversos. Por m<sup>2</sup>: 4,92 €/mes.

#### *Mercado de pescados*

- Por punto de venta: 1.481,97 €/mes.
- Prestación de Servicio por Género Directo: 3,63 % sobre importe diario en euros del total de ventas.

#### *Tarifas de carácter general*

#### *De entrada de Vehículos y utilización de muelles:*

- Vehículos hasta 1.000 Kg. de carga: 0,86 €/día.
- Vehículos de 1.001 a 5.000 Kg. de carga: 1,29 €/día.
- Vehículos de 5.001 Kg. de carga en adelante: 2,59 €/día.
- Vehículos hasta 1.000 Kg. de carga: 97,52 €/abono anual.
- Vehículos de 1.001 a 5.000 Kg. de carga: 144,63 €/abono anual.
- Vehículos de 5.001 Kg. de carga en adelante: 289,26 €/abono anual.

— Se aplicarán descuentos en función del tamaño de flotas o de su implantación en la unidad alimentaria, que será entre el 30 y el 50%.

- Períodos de adquisición de abonos:

1 de enero al 30 de junio: 100% del importe.

1 de julio al 30 de septiembre: 60% del importe.

A partir del 1 de octubre no se emitirán más abonos.»

Sevilla a 30 de diciembre de 2014.—El Secretario General.—P.D. La Jefa de Servicio de Consumo, M. Amparo Guisado Cas-tejón.

6W-101

### SEVILLA

Habiéndose intentado sin efecto la notificación al interesado que a continuación se relaciona, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente edicto, se cita al mismo, con el fin de notificarle por comparecencia el contenido íntegro de la resolución dictada y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Núm. expediente: 44/2014.  
 Infractor: José Magrit Méndez.  
 Lugar de la infracción: C/ Tucumán.  
 Acto que se notifica: Decreto de incoación de procedimiento sancionador.  
 Sanción: 750,01 euros.

A tal efecto, el interesado o su representante debidamente acreditados deberán personarse en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el Servicio de la Mujer del Ayuntamiento de Sevilla sito en calle Fray Isidoro de Sevilla, 1-1.ª planta, en horario de 9.00 a 14.00 de lunes a viernes.

Si transcurrido el citado plazo no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sevilla a 23 de diciembre de 2014.—La Jefa de Servicio de la Mujer, María Dolores Osuna Soto.

2W-15140

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

La Junta de Gobierno de esta ciudad, en sesión celebrada el 12 de diciembre de 2014, aprobó inicialmente el Plan Parcial del Sector SUS-DE-02 «Santa Bárbara», promovido por Desarrollo Urbanístico de Sevilla Este, S.L. (DUSE).

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, durante el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, quedará el expediente a disposición de cuantos quieran examinarlo en el Servicio de Planeamiento de la Gerencia de Urbanismo, sito en Avda. de Carlos III s/n, Isla de la Cartuja.

Asimismo, durante dicho plazo podrán presentarse en el Registro General cuantas alegaciones se tengan por convenientes, en horario de 9 a 13.30 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 18 de diciembre de 2014.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

34W-18-P

AGUADULCE

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154.2) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se procede a la publicación del contrato de obra cuyo resumen es el siguiente:

Municipio: Aguadulce.  
 Departamento municipal de tramitación: Secretaria Intervención.  
 Expediente: n.º 62/14.  
 Contrato de obra de: «Construcción de Colector de Aliviadero de Aguas pluviales».  
 Procedimiento de adjudicación: Procedimiento negociado sin publicidad.  
 Importe de adjudicación: 57.000€ + 11.970,00 de IVA.  
 Empresa adjudicataria: Adoman 99, S.L.  
 Fecha formalización de contrato: 14 de octubre de 2014.

Aguadulce a 4 de noviembre de 2014.—El Alcalde, Juan Jesús García Díaz.

6W-12924

ALGÁMITAS

Transcurrido el plazo de exposición pública del Presupuesto General de esta Corporación, para el ejercicio de 2015, aprobado inicialmente en sesión plenaria celebrada el día 10 de diciembre de 2014, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 290, de fecha 17 de diciembre de 2014, sin que se hayan presentado reclamaciones, queda elevado a definitivo, según lo dispuesto en el art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004.

El Presupuesto, resumido por capítulos, es el siguiente:

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN PRESUPUESTO GENERAL 2015 POR CAPÍTULO

Ingresos 2015 Capítulos	Ayuntamiento	SODELAL	Presupuesto integrado	Transferencias internas (-)	Presupuesto consolidado
I. Impuestos directos	222.029,41	0,00	222.029,41	0,00	222.029,41
II. Impuestos indirectos	3.100,00	0,00	3.100,00	0,00	3.100,00
III. Tasas y otros ingresos	72.800,00	272.350,00	345.150,00	0,00	345.150,00
IV. Transf corrientes	556.572,99	0,00	556.572,99	0,00	556.572,99
V. Ingresos patrimoniales	4.350,00	301.050,00	305.400,00	0,00	305.400,00
VI. Enajenación inv. Reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VII. Transf de capital	173.144,67	0,00	173.144,67	0,00	173.144,67
Total	1.031.997,07	573.400,00	1.605.397,07	0,00	1.605.397,07

<i>GASTOS 2015 Capítulos</i>	<i>Ayuntamiento</i>	<i>SODELAL</i>	<i>Presupuesto integrado</i>	<i>Transferencias internas (-)</i>	<i>Presupuesto consolidado</i>
I. Gastos de personal	518.093,64	269.000,00	787.093,64	0,00	787.093,64
II. Bienes corrientes y serv.	250.274,70	252.400,00	502.674,70	0,00	502.674,70
III. Gastos financieros	23.977,79	32.000,00	55.977,79	0,00	55.977,79
IV. Transf corrientes	16.662,06	0,00	16.662,06	0,00	16.662,06
VI. Inversiones reales	180.661,36	0,00	180.661,36	0,00	180.661,36
VIII. Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IX. Pasivos financieros	42.327,52	20.000,00	62.327,52	0,00	62.327,52
Total	1.031.997,07	573.400,00	1.605.397,07	0,00	1.605.397,07

La plantilla y relación de puestos de trabajo aprobados con ocasión del Presupuesto es como sigue: Funcionarios:

A) Habilitación Nacional:	
Secretario-Interventor .....	1
B) Administración General:	
Auxiliares Admón. General .....	1
C) Administración Especial:	
Policía Local (Guardias) .....	2
Personal laboral fijo:	
Auxiliar Administrativo .....	1
Personal laboral Programas cofinanciados:	
Guardería Infantil.- Directora .....	1
Guardería Infantil.- Maestra .....	1
Guardería Infantil.- Maestra t/p .....	1
Guardería Infantil.- Cocinera .....	1
Auxiliar Ayuda Domicilio (Ley Dependencia) .....	5
Coordinador Proyecto Ribete (t/p) .....	1
Monitora cultural .....	1
Dinamizadora Centro Guadalinfo .....	1
Técnico deporte .....	1

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Algámitas a 8 de enero de 2015.—La Alcaldesa, Isabel M.ª Romero Gómez.

2W-105

#### BOLLULOS DE LA MITACIÓN

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2014, ha acordado aprobar definitivamente el documento que contiene la modificación del artículo 95 bis de las NN.SS, redactado por el Arquitecto Municipal don Sergio Sánchez Trigo.

Igualmente se hace constar que se ha procedido a la inscripción y depósito del documento en el Registro Municipal de Instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y bienes y espacios catalogados, con el número 50, de Planeamiento, y en la Unidad Registral Provincial en Sevilla del Registro Autonómico con el número 6341, Libro de Registro Bollullos de la Mitación, con fecha 9 de diciembre de 2.014.

A continuación se publica la nueva redacción de los artículos modificados a los efectos previstos en la legislación urbanística vigente en relación con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Título primero: Normas de carácter general.

Capítulo V: Destino de los bienes integrantes de los patrimonios públicos de suelo.

Artículo 95 Bis:

1. Los terrenos y construcciones que integren los patrimonios públicos de suelo deberán ser destinados, de acuerdo con su calificación urbanística:

a) En suelo residencial, a la construcción de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública. Excepcionalmente, y previa declaración motivada de la Administración titular, se podrán enajenar estos bienes para la construcción de otros tipos de viviendas siempre que su destino se encuentre justificado por las determinaciones urbanísticas y redunde en una mejor gestión del patrimonio público de suelo.

b) A usos declarados de interés público, bien por disposición normativa previa o por planeamiento, bien por decisión del órgano competente de la Administración que corresponda.

c) A cualesquiera de los usos admitidos por el planeamiento, cuando así sea conveniente para la ejecución de éste, tal destino redunde en una mejor gestión del correspondiente patrimonio público de suelo y así se declare motivadamente por la administración titular por su interés público o social.

2. Los ingresos, así como los recursos derivados de la propia gestión de los patrimonios públicos de suelo, se destinarán a:

a) Con carácter preferente, la adquisición de suelo destinado a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.

b) La conservación, mejora, ampliación, urbanización y, en general, gestión urbanística de los propios bienes del correspondiente patrimonio público de suelo.

c) La promoción de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.

d) La ejecución de actuaciones públicas y otros usos de interés social o el fomento de actuaciones privadas dirigidos a la mejora, conservación, mantenimiento y rehabilitación de la ciudad existente, preferentemente de zonas degradadas, así como a dotaciones o mejoras de espacios naturales o bienes inmuebles del patrimonio cultural.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.3 del Decreto Andaluz 220/2006, de 19 de diciembre, contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa (artículo 109.c) de la Ley 30/92 y 52 de la Ley 7/85, de 2 abril) podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (artículos 8 y 10 de la Ley 29/98 y 107.3 de la Ley 30/92) en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del presente acto (artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

El plazo para la interposición del recurso es improrrogable. No obstante, durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo (artículo 128 LJCA).

Bollullos de la Mitación, a 16 de diciembre de 2014.—El Alcalde, Francisco Manuel Godoy Ruiz

36W-15135

#### BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2014, ha acordado aprobar definitivamente el Documento que contiene la modificación del artículo 191 de las NN.SS, redactado por el Arquitecto Municipal don Sergio Sánchez Trigo.

Igualmente se hace constar que se ha procedido a la inscripción y depósito del Documento en el Registro Municipal de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y bienes y espacios catalogados, con el número 49, de planeamiento, y en la Unidad Registral Provincial en Sevilla del Registro Autonómico con el núm. 6342, Libro de Registro Bollullos de la Mitación, con fecha 9 de diciembre de 2014.

A continuación se publica la nueva redacción de los artículos modificados a los efectos previstos en la legislación urbanística vigente en relación con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Nueva redacción del artículo 191 de las Ordenanzas de las N.N. S.S.

Artículo 191:

Por parte del Ayuntamiento se podrán efectuar concesiones de carácter temporal para explotaciones privadas tales como kioscos de bebidas, churros, periódicos, flores u otros artículos siempre que las construcciones no superen los 3,50 metros de altura a cara inferior de forjado de cubierta y una superficie ocupada no superior a 15 m<sup>2</sup>.

En las zonas destinadas a espacios libres (parques, jardines y juegos de niños) que tengan una superficie superior a 1.000 m<sup>2</sup>, se podrán efectuar otras concesiones de carácter temporal para explotaciones privadas de establecimientos de hostelería, con las siguientes limitaciones:

— Número máximo de plantas: 1.

— Altura máxima: 3,50 m a cara inferior de forjado de cubierta.

— Superficie construida útil máxima: 60 m<sup>2</sup>.

— Dotación mínima: un aseo por cada 25 m<sup>2</sup> de superficie útil del establecimiento, con un mínimo de uno que esté adaptado a personas con minusvalías físicas y con cambiadores de bebés.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.3 del Decreto andaluz 220/2006, de 19 de diciembre, contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa (artículo 109.c) de la Ley 30/92 y 52 de la Ley 7/85, de 2 abril) podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (artículos 8 y 10 de la Ley 29/98 y 107.3 de la Ley 30/92) en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del presente acto (artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

El plazo para la interposición del recurso es improrrogable. No obstante, durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo (artículo 128 LJCA).

Bollullos de la Mitación, a 16 de diciembre de 2014.— El Alcalde, Francisco Manuel Godoy Ruiz.

36W-15136

#### BORMUJOS

Por Resolución núm. 02.999/14, de la Alcaldía, de fecha 12 de diciembre de dos mil catorce, han sido aprobados el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de seguir el procedimiento abierto, a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del uso privativo y explotación de un kiosco bar en el Parque La Portada, el cual se expone por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los Pliegos de Condiciones.

1. *Entidad adjudicataria:*

a) Organismo: Pleno del Ayuntamiento de Bormujos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Obtención de la documentación:

1. Dependencia: Secretaría General.

2. Domicilio: Plaza de Andalucía s/n

3. Localidad y código postal: Bormujos (Sevilla), 41930.

4. Teléfono: 954 48 67 03.

5. Fax: 955 72 45 82.

6. Correo electrónico: secretariabormujos@gmail.com

7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.bormujos.es

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

2. *Objeto del contrato:*
  - a) Descripción: Concesión administrativa por uso privativo del dominio público y explotación de kiosco bar
  - b) Lugar de Ejecución: Parque La Portada.
  - c) Plazo de duración: Cuatro años (a partir del 1 de febrero del 2014).
3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*
  - a) Tramitación: Ordinaria
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación.
  - d) Criterios de la adjudicación Base 14ª PCAP
    - Mejor oferta económica por el canon establecido. Hasta 50 puntos
    - Mejora económica del cuadro de tarifas: Hasta 20 puntos.
    - Mejoras en obras en kiosco y ampliación de instalaciones: Hasta 30 puntos.
4. *Canon anual mínimo:*

Tres mil euros (3.000 €) anuales, susceptible de mejora al alza.
5. *Garantías:*

Provisional: No se exige, artículo 103 TRLCSP.  
Definitiva: Equivalente al 5 % por ciento del precio de adjudicación del contrato
6. *Presentación de ofertas:*
  - a) Fecha límite de presentación: Finalizará a los quince días naturales, contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y hasta las 14.00 horas (si el último día de presentación de proposiciones coincidiese con sábado o festivo se trasladará al primer día hábil siguiente).
  - b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Base 12.ª).
  - c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Bormujos, Avda. de Andalucía s/n.
7. *Requisitos específicos del contratista:*
  - a) Solvencia económica y financiera: Base 11.ª del PCAP
  - b) Solvencia técnica y profesional: Base 11.ª del PCAP.
8. *Apertura de ofertas:*
  - a) Entidad: Ayuntamiento de Bormujos.
  - b) Domicilio: Avda. de Andalucía, s/n.
  - c) Localidad: Bormujos
  - d) Lugar: Salón de Actos.
  - e) Fecha documentación administrativa sobre A: El quinto día hábil siguiente a aquel en que termina el plazo de presentación de ofertas, salvo anuncio de presentación por correo.
  - f) Hora: 12.00.
  - g) Apertura sobre B: A los siete días naturales de la apertura del sobre A relativo a la documentación administrativa. A las 12.00 horas.

Apertura sobre C: El día que lo establezca la Mesa de contratación una vez valorado, el sobre B.
9. *Gastos de anuncio:*

A cargo del adjudicatario.

En Bormujos a 15 de diciembre de 2014.—La Alcaldesa-Presidenta, Ana Mª. Hermoso Moreno.

253W-14979-P

---

#### CANTILLANA

Intentada la notificación que a continuación se transcribe a Yuliet Anaya Nicot y al no haberse podido practicar; en base al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica este anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cantillana y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a los efectos pertinentes:

«Notificación:

N/ref.: Expte número 87/14.

Asunto: Incoación expediente baja de oficio.

Teniendo conocimiento este Ayuntamiento que no reside en este Municipio la mayor parte del año. De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local «toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el Padrón del Municipio en el que resida habitualmente».

Por ello, este Ayuntamiento instruye expediente para declarar de oficio la baja de su inscripción en este municipio en el domicilio siguiente: C/ Ctra. de la Estación, número 7.

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio y en el apartado II.1.c) 2, de la resolución de 1 de abril de 1997 de la presidente del I.N.E. y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón., dispone de un plazo de diez días para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo, en este último caso, presentar las justificaciones que estime pertinentes al objeto de acreditar que es en este Municipio en el que reside el mayor número de días al año.

Si Vd. reside habitualmente en otro Municipio, deberá solicitar el alta en el Padrón correspondiente; en tal caso, dicho alta se tramitará por este mismo Ayuntamiento.»

Cantillana a 23 de diciembre de 2014.—La Alcaldesa, Ángeles García Macías.

2W-15238



## CASARICHE

Don Basilio Carrión Gil, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que esta Alcaldía, con fecha 17-diciembre-2014, ha dictado la siguiente

«Resolución N.º 668/2014. Dada cuenta del expediente núm. 2\_2014, de baja de oficio de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio de las personas que abajo se reseñan, instruido conforme a lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1690/86, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en el que consta informe favorable evacuado por la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento del Instituto Nacional de Estadística, en su reunión celebra el once de diciembre del presente año, con entrada en este Ayuntamiento el dieciséis del mismo mes, bajo el núm. 5.756;

De conformidad con las facultades que confiere a esta Alcaldía el artículo 21 de la vigente Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normas desarrolladoras, por el presente vengo en adoptar el siguiente acuerdo:

Primero: Declarar la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio de las siguientes personas:

Núm. Orden	Apellidos y nombre	Fecha nacimiento	Dni/nix/pasaporte/ tarjeta residencia	Último domicilio
1	Saida, Essadiki	01/01/1968	X-07847526-H	C/ Blas Infante, 22.
2	Viorel, Malaca	28/08/1972	X-05381637-M	C/ Rafael Alberti, 92.
3	Miguel Robert, Mogodeanu	19/12/2004		Ctra. Puente Genil, 5.
4	Elena Roxana, Riza	27/05/2010	085253955	Cmno. Puente Genil, 3.
5	Laura María, Stefan	12/08/2002	X-09401077-B	C/Santiago Apóstol, 1.

Segundo: Notificar la presente resolución a los interesados mediante edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, recordando a las personas a las que se les declara la baja de oficio, que deberán proceder a inscribirse en el padrón de habitantes del municipio donde residan habitualmente de conformidad con el artículo 15 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la modificación dispuesta en la Ley 4/1996».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Casariche a 18 de diciembre de 2014.—El Alcalde, Basilio Carrión Gil.

2W-15224

## EL CUERVO DE SEVILLA

El Pleno del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2014, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla

Se expuso al público en el «Boletín Oficial» de la provincia número 273, de 25 de noviembre de 2014, y en el tablón de anuncios de la Corporación, no habiéndose presentado ninguna alegación ni sugerencia contra el acuerdo referido durante el periodo de exposición al público.

El acuerdo ha sido elevado a definitivo, según lo previsto en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, procediéndose a la publicación del texto modificado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 70 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

En El Cuervo de Sevilla a 9 de enero de 2015.—El Alcalde, Manuel González Jarana.

## ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA

## CAPÍTULO I.

*Disposiciones generales.*Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación.*

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el Servicio de Ayuda a Domicilio en el Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Artículo 2. *Definición.*

El Servicio de Ayuda a Domicilio es una prestación, realizada preferentemente en el domicilio, que proporciona, mediante personal cualificado y supervisado, un conjunto de actuaciones preventivas, formativas, rehabilitadoras y de atención a las personas y unidades de convivencia con dificultades para permanecer o desenvolverse en su medio habitual.

Artículo 3. *Destinatarias y destinatarios.*

Podrán recibir el Servicio de Ayuda a Domicilio todas aquellas personas y unidades de convivencia que carezcan o tengan mermada la autonomía, temporal o permanentemente, para mantenerse en su medio habitual de vida y que residan en el municipio de El Cuervo de Sevilla.

Artículo 4. *Finalidad.*

El Servicio de Ayuda a Domicilio tiene como finalidad la mejora de la calidad de vida y la promoción de la autonomía de las personas para facilitarles la permanencia en su medio habitual.

Artículo 5. *Objetivos.*

El Servicio de Ayuda a Domicilio pretende conseguir los siguientes objetivos:

- Promover la autonomía personal en el medio habitual, atendiendo las necesidades de las personas con dificultades para la realización de las actividades básicas de la vida diaria.
- Prevenir y evitar el internamiento de personas que, con este servicio, puedan permanecer en su medio habitual.



- c) Apoyar a las unidades de convivencia con dificultades para afrontar las responsabilidades de la vida diaria.
- d) Favorecer el desarrollo de capacidades personales y de hábitos de vida adecuados.
- e) Promover la convivencia de la persona en su grupo de pertenencia y con su entorno comunitario.
- f) Favorecer la participación de las personas y de las unidades de convivencia en la vida de la comunidad.
- g) Atender situaciones coyunturales de crisis personal o convivencial.
- h) Servir como medida de desahogo familiar apoyando a las personas cuidadoras en su relación de cuidado y atención.

#### Artículo 6. *Características.*

El Servicio de Ayuda a Domicilio tiene las siguientes características:

- a) Público: Su titularidad corresponde a las Administraciones Públicas de Andalucía.
- b) Polivalente: Cubre una amplia gama de necesidades de las personas o unidades de convivencia.
- c) Normalizador: Utiliza los cauces establecidos para la satisfacción de las necesidades.
- d) Domiciliario: Se realiza preferentemente en el domicilio de las personas.
- e) Global: Considera todos los aspectos o circunstancias que inciden en las necesidades de las personas o unidades de convivencia.
- f) Integrador: Facilita la relación de las personas y unidades de convivencia con su red social.
- g) Preventivo: Trata de evitar y detener situaciones de deterioro o internamientos innecesarios.
- h) Transitorio: Se mantiene hasta conseguir los objetivos de autonomía personal.
- i) Educativo: Favorece la adquisición y desarrollo de las capacidades y habilidades de la persona haciéndola agente de su propio cambio.
- j) Técnico: Se presta por un equipo interdisciplinar y cualificado a través de un proyecto de intervención social.

#### CAPÍTULO II.

##### *Prestación del Servicio.*

#### Artículo 7. *Criterios para la prescripción.*

Para la prescripción del Servicio de Ayuda a Domicilio se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Grado o nivel de dependencia reconocido en la resolución emitida por la persona titular de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.
- b) Situación de discapacidad física, psíquica o sensorial.
- c) Dificultades personales especiales, previa valoración técnica de la situación psicosocial de la persona.
- d) Situación de la unidad de convivencia, previa valoración de su composición y grado de implicación en la mejora de su situación.
- e) Situación social previa valoración de la red de apoyo de la persona.
- f) Características de la vivienda habitual, previa valoración de las condiciones de salubridad y habitabilidad de la misma.

#### Artículo 8. *Acceso.*

1.— El acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio se realizará a través de la Unidad de Trabajo Social de los Servicios Sociales Comunitarios, cuyo Servicio de Información, Valoración y Orientación (SIVO) atenderá la demanda y podrá derivarse de las siguientes situaciones:

- a) Tener reconocida la situación de dependencia, así como haberle sido prescrito el servicio en virtud de los criterios de la Orden de 15 de noviembre de 2007, como modalidad de intervención adecuada a las necesidades de la persona en la correspondiente resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración, y en las disposiciones reglamentarias que la desarrollen.

El acceso derivado de esta situación será directo, tras la aprobación del Programa Individual de Atención. Para su efectividad se estará a lo dispuesto en la normativa relativa a la efectividad de las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y en los correspondientes instrumentos de gestión del servicio aprobados por las corporaciones locales, que deberán garantizarlo.

- b) No tener reconocida la situación de dependencia o, teniéndola reconocida, no corresponderle la efectividad del derecho a la prestación de dependencia conforme al calendario establecido en la disposición final primera de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y haberle sido prescrito el servicio por el/la Trabajador/a Social Coordinador del Servicio de Ayuda a Domicilio.

La prescripción del servicio se efectuará mediante procedimiento reglado en la presente Ordenanza y siguiendo los correspondientes instrumentos de gestión del servicio aprobados por la misma.

En este supuesto se valorarán las circunstancias previstas en el baremo del Anexo I, al objeto de determinar la prioridad en el acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio mediante la ponderación de las siguientes circunstancias: Capacidad funcional, situación socio-familiar y redes de apoyo, situación de la vivienda habitual, situación económica y otros factores.

2.— En caso de extrema y urgente necesidad, suficientemente justificada, se podrá iniciar la inmediata prestación del servicio a propuesta de el/la Trabajador/a Social Coordinador/a del Servicio de Ayuda a Domicilio, sin perjuicio de la posterior tramitación del expediente.

#### Artículo 9. *Intensidad del servicio.*

1.— Para determinar la intensidad del Servicio de Ayuda a Domicilio se utilizará el término horas de atención mensual, que es el módulo asistencial de carácter unitario cuyo contenido prestacional se traduce en una serie de actuaciones de carácter doméstico y/o personal.

2.— La intensidad del servicio para aquellas personas que hayan accedido al mismo por el sistema previsto en la letra a) del artículo 8.1 de esta Ordenanza estará en función de lo establecido en la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, que deberá ajustarse a los intervalos previstos en el Anexo II.

3.— La intensidad del servicio para aquellas personas que hayan accedido al mismo por el sistema previsto en la letra b) del artículo 8.1 de esta Orden estará en función de la prescripción de los respectivos Servicios Sociales Comunitarios y, en cualquier caso, tendrá carácter transitorio.

4.— El horario de atención será preferentemente diurno, con un máximo de tres fracciones diarias y un mínimo de una hora por fracción horaria (Orden de 10 de noviembre de 2010)

5.— El horario será prestado en el intervalo temporal de 7:00 a 21:00 horas, de lunes a domingo, incluido los días festivos.

En verano, en aras de satisfacer las demandas de los usuarios del servicio, el horario de prestación del mismo será de 7:00 a 22:00 horas, de lunes a domingo, incluido los festivos.

#### Artículo 10. *Actuaciones básicas.*

1.— La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio comprende las siguientes actuaciones básicas:

- a) Actuaciones de carácter doméstico.
- b) Actuaciones de carácter personal.

2.— Se excluyen expresamente del Servicio de Ayuda a Domicilio las siguientes actuaciones básicas:

- a) La atención a otros miembros de la unidad de convivencia que no hayan sido contemplados en la valoración, propuesta técnica y concesión del servicio.
- b) Las actuaciones de carácter sanitario y otras que requieran una cualificación profesional específica.

#### Artículo 11. *Actuaciones de carácter doméstico.*

Son aquellas actividades y tareas que van dirigidas fundamentalmente al cuidado del domicilio y sus enseres como apoyo a la autonomía personal y de la unidad de convivencia.

Estas actuaciones se podrán concretar, entre otras, en las siguientes actividades:

- a) Relacionadas con la alimentación:
  - 1) Preparación de alimentos en el domicilio.
  - 2) Servicio de comida a domicilio.
  - 3) Compra de alimentos con cargo a la persona usuaria.
- b) Relacionadas con el vestido:
  - 1) Lavado de ropa en el domicilio y fuera del mismo.
  - 2) Repaso y ordenación de ropa.
  - 3) Planchado de ropa en el domicilio y fuera del mismo.
  - 4) Compra de ropa, con cargo a la persona usuaria.
- c) Relacionadas con el mantenimiento de la vivienda:
  - 1) Limpieza cotidiana y general de la vivienda, salvo casos específicos de necesidad en los que dicha tarea será determinada por el personal técnico responsable del servicio.
  - 2) Pequeñas reparaciones domésticas. En éstas quedarán englobadas aquellas tareas que la persona realizaría por sí misma en condiciones normales y que no son objeto de otras profesiones.

#### Artículo 12. *Actuaciones de carácter personal.*

Son aquellas actividades y tareas que fundamentalmente recaen sobre las personas usuarias dirigidas a promover y mantener su autonomía personal, a fomentar hábitos adecuados de conducta y a adquirir habilidades básicas, tanto para el desenvolvimiento personal como de la unidad de convivencia, en el domicilio y en su relación con la comunidad.

Estas actuaciones se podrán concretar, entre otras, en las siguientes actividades:

- a) Relacionadas con la higiene personal:
  - 1) Planificación y educación en hábitos de higiene.
  - 2) Aseo e higiene personal.
  - 3) Ayuda en el vestir.
- b) Relacionadas con la alimentación:
  - 1) Ayuda a dar de comer y beber.
  - 2) Control de la alimentación y educación sobre hábitos alimenticios.
- c) Relacionadas con la movilidad:
  1. Ayuda para levantarse y acostarse.
  2. Ayuda para realizar cambios posturales.
  3. Apoyo para la movilidad dentro del hogar.
- d) Relacionadas con cuidados especiales:
  - 1) Apoyo en situaciones de incontinencia.
  - 2) Orientación temporo-espacial.
  - 3) Control de la administración del tratamiento médico en coordinación con los equipos de salud.
  - 4) Servicio de vela.
- e) De ayuda en la vida familiar y social:
  1. Acompañamiento dentro y fuera del domicilio.
  2. Apoyo a su organización doméstica.
  3. Actividades de ocio dentro del domicilio.
  4. Actividades dirigidas a fomentar la participación en su comunidad y en actividades de ocio y tiempo libre.
  5. Ayuda a la adquisición y desarrollo de habilidades, capacidades y hábitos personales y de convivencia.

## CAPÍTULO III.

*Derechos y deberes.*Artículo 13. *Derechos.*

Las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio tienen derecho a:

- a) Ser respetadas y tratadas con dignidad.
- b) La confidencialidad en la recogida y tratamiento de sus datos, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- c) Recibir una atención individualizada acorde con sus necesidades específicas.
- d) Recibir adecuadamente el servicio con el contenido y la duración que en cada caso se prescriba.
- e) Recibir orientación sobre los recursos alternativos que, en su caso, resulten necesarios.
- f) Recibir información puntual de las modificaciones que pudieran producirse en el régimen del servicio.
- g) Ser informados sobre el estado de tramitación de su expediente.
- h) Ser oídos sobre cuantas incidencias relevantes observen en la prestación del servicio, así como a conocer los cauces formales establecidos para formular quejas y sugerencias.
- i) Cualesquiera otros que les reconozcan las normas vigentes.

Artículo 14. *Deberes.*

Las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio deben de:

- a) Aceptar y cumplir las condiciones que exige el servicio.
- b) Facilitar el ejercicio de las tareas del personal que atiende el servicio, así como poner a su disposición los medios materiales adecuados para el desarrollo de las mismas.
- c) Mantener un trato correcto y cordial con las personas que prestan el servicio, respetando sus competencias profesionales.
- d) Corresponsabilizarse en el coste del servicio en función de su capacidad económica personal.
- e) Informar de cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar, social y económica que pudiera dar lugar a la modificación, suspensión y extinción del servicio.
- f) Comunicar con suficiente antelación cualquier ausencia temporal del domicilio que impida la prestación del servicio.
- g) No exigir tareas o actividades no incluidas en el Programa Individual de Atención o en el proyecto de intervención.
- h) Poner en conocimiento del técnico responsable del servicio cualquier anomalía o irregularidad que detecte en la prestación.

## CAPÍTULO IV.

*Organización y funcionamiento.*Artículo 15. *Gestión del servicio.*

1. El Servicio de Ayuda a Domicilio es de titularidad municipal y su organización es competencia del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, que podrán gestionarlo de forma directa o indirecta.

- a) En el caso de gestión indirecta las entidades o empresas prestadoras del servicio deberán disponer de la resolución de acreditación y estar inscritas en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

Se entiende por entidad prestadora del Servicio de Ayuda a Domicilio toda persona o entidad que preste o se proponga prestar el servicio.

2. Todas las entidades prestadoras del servicio deberán contar durante la prestación del mismo con personal suficiente y con la cualificación y conocimientos necesarios para llevar a cabo sus tareas, así como con una póliza de seguros que cubra las posibles responsabilidades derivadas de sus actuaciones. Así mismo deberán cumplir la normativa aplicable en materia de prevención de riesgos laborales e implantación de sistemas de gestión de calidad en la atención de las personas usuarias.

3. Corresponden a las Corporaciones Locales competentes las funciones de coordinación, seguimiento, supervisión y evaluación global del mismo en el ámbito territorial, sin perjuicio de las funciones de evaluación y seguimiento; atribuidas a otras administraciones competentes en materia de servicios sociales.

Artículo 16. *Procedimiento.*

1. Para los beneficiarios que accederán a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio según el art. 8 a) se estará a lo dispuesto en el contenido de la Resolución aprobatoria.

El Ayuntamiento, tras recepcionar la Resolución Aprobatoria del Programa Individual de Atención de la Delegación Provincial de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía sobre la concesión del Servicio de Ayuda a Domicilio, comunicará al beneficiario, a través del órgano municipal competente, el alta y la fecha de inicio de la prestación.

El/la Trabajador/a Social, Coordinador/a del Servicio, informará al usuario sobre las condiciones y formalizarán el contrato para la prestación del mismo.

2. Para los beneficiarios que accedan a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio según el art. 8 b) se establecen los siguientes criterios:

El/la interesado/a o quien legalmente proceda presentará en el Registro General del Ayuntamiento solicitud acompañada de:

- Fotocopia del DNI.
- Informe médico.
- Justificantes de ingresos económicos relativos a todos los miembros de la unidad familiar.
- Otros.

Si una solicitud no reuniera todos los documentos exigidos por la presente normativa se requiera al/el interesado/a para que, en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose ésta sin más trámites.

El/la Trabajador/a Social de Servicio de Información, Valoración y Orientación (SIVO) a la vista de la documentación presentada, realizará las comprobaciones oportunas y elaborará Informe Social, efectuando, en su caso, visita domiciliaria, a fin de informar sobre la situación de necesidad en la que se encuentra el/la interesado/a.

El expediente de solicitud completo será derivado al/el Trabajador/a Social, Coordinador/a del Servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio, quien efectuará la propuesta técnica correspondiente. El órgano municipal competente resolverá y comunicará al interesado la Resolución definitiva.

En caso de resolución aprobatoria se le dará de alta en el servicio, se le informará de las condiciones y formalizará el contrato antes de comenzar a percibir la prestación. Si no existieran plazas disponibles en este momento permanecerá en lista de espera.

3. El procedimiento para realizar cambios en el servicio una vez que se haya formalizado el contrato de prestaciones en el Servicio de Ayuda a Domicilio:

Tanto para los beneficiarios que accedan por el art. 8 a) y 8 b), en ambos casos, cuando existan modificaciones extraordinarias en la situación personal o familiar del beneficiario, distintas a las que concurrieron en el momento de la formalización del contrato de prestaciones, será el/la Coordinador/a del Servicio el que decida la modificación del contrato, atendiendo éste/ésta, las necesidades de los/as beneficiarios/as así como la disponibilidad del servicio.

#### Artículo 17. *Recursos humanos.*

El Servicio de Ayuda a Domicilio requiere la intervención de distintos profesionales, con la cualificación necesaria para garantizar un nivel óptimo de calidad y eficacia en la prestación del mismo.

El equipo básico para la prestación del servicio estará formado por trabajadores/as sociales y auxiliares de ayuda a domicilio.

Además, para posibilitar una actuación integral del mismo podrán participar otros profesionales de los servicios sociales.

Todos estos profesionales deben, en pro de la calidad del servicio, cumplir las obligaciones y deberes propios de la ética y deontología profesional.

La persona usuaria contará con una persona de referencia perteneciente al equipo de los Servicios Sociales Comunitarios de la Corporación Local, cuya función será facilitarle información y asegurar, de forma integral, la atención que precise.

#### Artículo 18. *El Coordinador del Servicio.*

Este personal tendrá, entre otras, las competencias funcionales que a continuación se detallan:

- a) Respecto a la persona usuaria, en cada caso:
  - 1) Estudiar y valorar la demanda.
  - 2) Elaborar el diagnóstico.
  - 3) Diseñar un proyecto de intervención adecuado.
  - 4) Programar, gestionar y supervisar en cada caso.
  - 5) Realizar el seguimiento y evaluar su idoneidad y eficacia.
  - 6) Favorecer la participación de los miembros de la unidad de convivencia como apoyo al servicio.
- b) Respecto al servicio:
  - 1) Coordinador técnicamente el servicio responsabilizándose de la programación, gestión y supervisión del mismo.
  - 2) Realizar el seguimiento y evaluar su idoneidad y eficacia.
  - 3) Orientar, coordinar, realizar el seguimiento y evaluación de las intervenciones del voluntariado en relación al servicio.
  - 4) Facilitar y promocionar la formación y reciclaje del personal auxiliar de ayuda a domicilio.
  - 5) Coordinarlo con el resto de servicios y recursos de la Red de Servicios Sociales o con otros sistemas de protección social.

#### Artículo 19. *Auxiliares de ayuda a domicilio.*

1. Los Auxiliares y las Auxiliares de ayuda a domicilio son las personas encargadas de la atención directa a las personas usuarias mediante la realización de las tareas establecidas por los trabajadores y las trabajadoras sociales de las Corporaciones Locales.

Estos profesionales deberán tener la cualificación profesional específica de atención sociosanitaria a personas en el domicilio, acreditada a través de los correspondientes títulos de formación profesional, certificados de profesionalidad o vías equivalentes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

A estos efectos, en particular se considerarán:

- a) El Título de formación profesional de grado medio de Técnico en Atención Sociosanitaria o equivalente, regulado en el Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo, por el que se establece el título de Técnico en Atención Sociosanitaria y las correspondientes enseñanzas comunes.
- b) El Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio o equivalente, regulado en el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, por el que se establecen dos certificados de profesionalidad de la familia profesional Servicios socioculturales y a la Comunidad que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad.

Ello sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria única de la orden de 21 de marzo de 2012, por la que se modifica la de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma Andaluza, quedando redactada en los siguientes términos:

«Disposición transitoria única. Cualificación profesional del personal auxiliar de ayuda a domicilio.

— Hasta que el Auxiliar o la Auxiliar de ayuda a domicilio pueda disponer del Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio o equivalente expedido por el Servicio Andaluz de Empleo, podrá acreditar su cualificación profesional de la siguiente manera:

- a) Mediante la copia auténtica o autenticada de uno o varios diplomas o certificados que demuestren haber completado con evaluación positiva, en el ámbito de la Formación Profesional para el Empleo, los módulos asociados a las unidades de competencia que conforman ese certificado de profesionalidad, junto con la copia auténtica o autenticada de la solicitud de expedición e inscripción del correspondiente certificado de profesionalidad en el Registro Andaluz de Certificados de Profesionalidad y Acreditaciones Parciales Acumulables.

No obstante, hasta el día 31 de diciembre de 2012 se exceptúa la obligatoriedad de presentar la copia de la mencionada solicitud para quien aún no lo haya hecho.

- b) Mediante la copia auténtica o autenticada de los documentos justificativos de tener experiencia laboral relacionada con sus competencias funcionales, siempre que haya trabajado al menos 3 años realizando tareas relacionadas con esas competencias, con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en total, en los últimos 10 años. El auxiliar o la auxiliar de ayuda a domicilio

debe participar en los procedimientos de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o por vías no formales de formación que las Consejerías competentes en materia de empleo y educación convoquen en la Comunidad Autónoma de Andalucía en el ámbito de sus respectivas competencias, justificando su participación en el procedimiento mediante la copia auténtica o autenticada de la correspondiente solicitud.

— Hasta el día 31 de diciembre de 2015, el Auxiliar o la Auxiliar de Ayuda a Domicilio podrá prestar el servicio aunque no acredite su cualificación profesional siempre que, con carácter previo al inicio de su trabajo y mediante un certificado de un centro autorizado para impartir ciclos formativos o una entidad o centro acreditado para impartir la formación dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad, justifique haber iniciado la formación conducente a la acreditación de la cualificación profesional específica de atención sociosanitaria a personas en el domicilio o, al menos, en el caso de no poder iniciarla por la falta de adecuados cursos de Formación Profesional para el Empleo disponibles en su municipio, se comprometa por escrito a hacerlo, debiendo iniciarla en cuanto sea posible.»

2. El personal Auxiliar de Ayuda a Domicilio tendrá, entre otras, las competencias funcionales que a continuación se detallan:
  - a) Realizar las actuaciones de carácter doméstico y personal.
  - b) Prestar a las personas usuarias la atención adecuada a sus necesidades, realizando un trabajo educativo y contribuyendo a la inserción y normalización de situaciones a nivel individual o convivencial.
  - c) Estimular el protagonismo de la persona usuaria, no sustituyéndola en aquellas tareas que pueda desarrollar autónomamente.
  - d) Facilitar a las personas usuarias canales de comunicación con su entorno y con el personal técnico responsable del servicio.
  - e) Cumplimentar la documentación de registro que le corresponda en los modelos establecidos para el servicio.
  - f) Participar en la coordinación y seguimiento del servicio, facilitando la información necesaria sobre las personas usuarias.

#### Artículo 20. *Financiación.*

1) El Servicio se financiará a través de las diversas administraciones: estatal, autonómica, provincial y local así como con las aportaciones de los usuarios a través del precio público del servicio.

2) Para calcular la aportación de la persona usuaria en el coste del servicio, una vez determinada la capacidad económica personal, será de aplicación la tabla establecida en la Ordenanza Fiscal del Servicio de Ayuda a Domicilio. A estos efectos, en el supuesto de personas que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito el Servicio de Ayuda a Domicilio en la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, se considera coste del servicio la cuantía de referencia establecida por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Asimismo, para el resto de usuarios/as que accedan al servicio según lo previsto en el art. 8.1 letra b) que no tengan reconocida la situación de dependencia o, teniéndola reconocida haberle sido prescrito el servicio por el/la Trabajador/a Social, Coordinador/a del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio, conforme a los criterios de la presente Ordenanza se tendrá en cuenta, a efectos de aplicación de la tabla establecida en la Ordenanza Fiscal del Servicio de Ayuda a Domicilio, la renta per cápita anual, definida como la suma de la renta de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, determinada por los criterios establecidos en el artículo siguiente, dividida por el número de miembros de la misma.

La obligación del pago del precio público regulado en este Reglamento nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades relacionadas en el art. 10 del mismo.

El importe de la cuota se abonará mensualmente, preferentemente por domiciliación bancaria o, en su defecto, directamente en la Oficina de Recaudación Municipal, en los cinco primeros días hábiles de cada mes. Se deberá hacer entrega de un recibo acreditativo del pago.

En caso de que la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio se efectúe por gestión indirecta, el Ayuntamiento podrá decidir sobre cualquier otra fórmula de pago que se arbitre con la empresa prestadora del servicio.

#### Artículo 21. *Capacidad económica personal.*

La capacidad económica personal se determinará en atención a la renta y al patrimonio.

1) Se considera renta los rendimientos derivados tanto del trabajo como del capital. Se entenderá por rentas de trabajo las retribuciones, tanto dinerarias como en especie, derivadas del ejercicio de actividades por cuenta propia o ajena, equiparándose a éstas las prestaciones reconocidas por cualquiera de los regímenes de previsión social, financiados con cargo a recursos públicos o ajenos. Como rentas de capital se computarán la totalidad de los ingresos que provengan de elementos patrimoniales, tanto de bienes como de derechos, considerándose según sus rendimientos efectivos.

A aquellas personas obligadas a presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se les computará como renta, a efectos de lo dispuesto en este artículo, la cuantía que figure como parte general de la base imponible en la declaración del impuesto citado. A aquellas personas que no tengan obligación de presentar la declaración mencionada o que presenten declaración conjunta se les determinará la cuantía de la renta con los mismos criterios utilizados para calcular la parte general de la base imponible.

2) Se considera patrimonio el conjunto de bienes y derechos de contenido económico de titularidad de la persona usuaria, con deducción de las cargas y gravámenes que disminuyan su valor, así como de las deudas y obligaciones personales de las que deba responder.

Sólo se tendrán en cuenta, a efectos de cómputo de patrimonio, los bienes y derechos de aquellas personas que tengan obligación de presentar la declaración sobre patrimonio, regulada por la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio. No se considerará patrimonio, a estos efectos, la vivienda habitual.

3) La capacidad económica final del solicitante será la correspondiente a su renta, modificada al alza por la suma de un 5% de la base liquidable del Impuesto sobre el Patrimonio, reducida por el valor de la vivienda habitual, a partir de los 65 años de edad, un 3% de los 35 a los 65 años y un 1% los menores de 35 años.

4) El período a computar para la determinación de la renta y del patrimonio será el correspondiente al ejercicio fiscal inmediatamente anterior al de reconocimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio.

#### Artículo 22. *Revisión.*

1) La prestación del servicio podrá ser revisada como consecuencia de la modificación de la Resolución Aprobatoria del Programa Individual de Atención, de oficio por los Servicios Sociales Comunitarios o a solicitud de la persona interesada o de su representante legal, cuando se produzcan variaciones suficientemente acreditadas en las circunstancias que dieron origen a la misma.

2) La revisión del servicio podrá dar lugar a la modificación, suspensión y extinción del mismo.



## CAPÍTULO V.

*Régimen de suspensión y extinción.*Artículo 23. *Suspensión.*

La prestación del servicio se suspenderá por alguna de las siguientes circunstancias:

- Ausencia temporal del domicilio. Vacaciones u otros motivos de ausencia temporal del domicilio comunicada fehacientemente a los Servicios Sociales Comunitarios, siempre que no exceda de tres meses, sin computar a estos efectos las ausencias de fines de semana.  
Este período se podrá ampliar en situaciones especiales, entre otras hospitalización.  
Cuando la persona usuaria esté en situación de rotación familiar, el período se ampliará a los plazos de las rotaciones.
- Modificación temporal de las circunstancias que dieron origen a la concesión de la prestación del servicio.
- Incumplimiento puntual por la persona usuaria de alguno de los deberes recogidos en el artículo 14 de la presente Orden.
- Por cualquier otra causa que dificulte o impida temporalmente el normal funcionamiento del servicio.

Artículo 24. *Extinción.*

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio se extinguirá previa tramitación del correspondiente expediente, por algunas de las siguientes circunstancias:

- Fallecimiento de la persona usuaria.
- Renuncia expresa y por escrito de la persona usuaria o de su representante legal.
- Ocultación o falsedad comprobada en los datos que se han tenido en cuenta para concederla.
- Desaparición de las circunstancias que dieron origen a la concesión de la prestación del servicio.
- Ausencia de su domicilio por un período superior a tres meses, salvo situaciones especiales en las que se haya prorrogado el período de suspensión del servicio. En estos casos, el servicio se extinguirá por la superación del plazo de suspensión establecido sin que la persona usuaria haya retornado a su domicilio.
- Traslado definitivo de su residencia a otro municipio, salvo en el caso de rotación familiar.
- Asignación de otro recurso incompatible con el Servicio de Ayuda a Domicilio como consecuencia de la revisión del Programa Individual de Atención o del proyecto de intervención.
- Incumplimiento reiterado por la persona usuaria de alguno de los deberes recogidos en el artículo 14.
- Por cualquier otra causa que imposibilite el normal funcionamiento del servicio.

## Disposición final única.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En El Cuervo de Sevilla a 5 de noviembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Manuel González Jarana.

## ANEXO I

## A) Capacidades.

A) CAPACIDADES	LO HACE POR SI MISMO	REQUIERE AYUDA PARCIAL	REQUIERE AYUDA TOTAL	PUNTOS
1 Comer y beber	0	3	6	
2 Regulación de la micción/defecación	0	2,5	5	
3 Lavarse/arreglarse	0	2	4	
4 Vestirse/calzarse/desvestirse/ descalzarse	0	2	4	
5 Sentarse/levantarse/tumbarse	0	1	2	
6 Control en la toma de medicamentos	0	0,5	1	
7 Evitar riesgos	0	0,5	1	
8 Pedir ayuda	0	1	2	
9 Desplazarse dentro del hogar	0	2	4	
10 Desplazarse fuera del hogar	0	2	4	
11 Realizar tareas domésticas	0	1,5	3	
12 Hacer la compra	0	0,5	1	
13 Relaciones interpersonales	0	0,5	1	
14 Usar y gestionar el dinero	0	0,5	1	
15 Uso de los servicios a disposición del público	0	0,5	1	
A) TOTAL PUNTOS				

## B) Situación sociofamiliar-Redes de apoyo (máximo 35 puntos).

	PUNTOS
1. Persona que vive sola y no tiene familiares	35
2. Unidades de convivencia en situación por falta (temporal o definitiva) de un miembro clave o que presentan incapacidad total o imposibilidad para asumir los cuidados y atención	35
3. Unidades de convivencia con menores en riesgo que en su proyecto de intervención familiar esté prescrito el servicio	30
4. Tiene familiares residentes en municipio que no prestan ayuda	25
5. Tiene ayuda de sus familiares o entorno de forma ocasional, e insuficiente	20
6. Su entorno le atiende habitual y continuadamente, precisando actuaciones ocasionales	10
B) TOTAL PUNTOS	



C) Situación de la vivienda habitual (máximo 5 puntos).

	PUNTOS
1. Existen barreras arquitectónicas dentro de la vivienda	3
2. Existen barreras arquitectónicas en el acceso a la vivienda	1
3. Existen deficientes condiciones de salubridad y habitabilidad en la vivienda	1
C) TOTAL PUNTOS	

D) Situación económica tramos de renta personal anual (máximo 15 puntos).

% IPREM	PUNTOS
1. 0%-100%	
2. 100,01%-150%	
3. 150,01%-200%	
4. 200,01%-250%	
5. 250,01% o más	
D) TOTAL PUNTOS	

E) Otros factores. Cualquier otra circunstancia de relevancia no valorada y suficientemente motivada (máximo 5 puntos).

E) TOTAL PUNTOS	
-----------------	--

Baremo resumen.

	PUNTOS
A) Capacidad Funcional	
B) Situación Sociofamiliar-Redes de apoyo	
C) Situación de la vivienda habitual	
D) Situación económica	
E) Otros factores	
PUNTUACIÓN TOTAL (A+B+C+D+E)	

#### ANEXO II

Intensidad del Servicio de Ayuda a Domicilio (Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia).

- A) Intensidad del servicio de promoción de la autonomía para las personas en situación de dependencia en grado I.
- Para el servicio de promoción se establece la siguiente intensidad, sin perjuicio de lo previsto específicamente para la atención temprana, los servicios de promoción, mantenimiento y recuperación de la autonomía funcional:
    - Grado I. Dependencia moderada: Un mínimo de 12 horas mensuales de atención.
  - Para la atención temprana, se establece la siguiente intensidad:
    - Grado I. Dependencia moderada: Un mínimo de 6 horas mensuales de atención.
  - Para los servicios de promoción, mantenimiento y recuperación de la autonomía funcional, se establece la siguiente intensidad:
    - Grado I. Dependencia moderada: Un mínimo de 15 horas mensuales de atención.
- B) Intensidad del servicio de ayuda a domicilio según grado de dependencia.
- Grado III. Gran dependencia: Entre 46 y 70 horas mensuales.
  - Grado II. Dependencia severa: Entre 21 y 45 horas mensuales.
  - Grado I. Dependencia moderada: Máximo 20 horas mensuales.
- C) Intensidad del servicio de centro de día para las personas en situación de dependencia en grado I.
- Grado I. Dependencia moderada: Un mínimo de 15 horas semanales.

34W-129

#### EL CUERVO DE SEVILLA

El Pleno del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2014, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de gimnasio municipal del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla.

Se expuso al público en el «Boletín Oficial» de la provincia número 273, de 25 de noviembre de 2014, y en el tablón de anuncios de la Corporación, no habiéndose presentado ninguna alegación ni sugerencia contra el acuerdo referido durante el periodo de exposición al público.

El acuerdo ha sido elevado a definitivo, según lo previsto en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, procediéndose a la publicación del texto modificado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 70 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

En El Cuervo de Sevilla a 9 de enero de 2015.—El Alcalde, Manuel González Jarana.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DEL GIMNASIO MUNICIPAL

Artículo 1.º *Concepto.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), el Ayuntamiento de

El Cuervo de Sevilla establece el Precio Público por la prestación del Servicio del Gimnasio Municipal, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.º *Obligados al pago.*

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza los que se beneficien del uso o utilización del gimnasio municipal, a que se refiere el artículo anterior. En el supuesto de que el abonado principal sea menor de edad o esté incapacitado legalmente, el obligado al pago será el padre, madre o tutor.

Artículo 3.º *Cuantía.*

A) Utilización gimnasio municipal:

- Por bono mensual (a partir de 14 años): 15 euros.
- Por bono semestral: 78 euros.
- Por bono anual: 132 euros.

B) Utilización de sauna:

- Sauna municipal: 6 euros por sesión (45 minutos).
- Por bono sauna: 20 euros (4 sesiones).

C) Sala de fitness:

- Por bono mensual: 20 euros.

Artículo 4.º *Obligación de pago.*

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde el momento en que se solicita el uso de la instalación deportiva, o desde el momento en que se acepta la solicitud de inscripción como abonado a la instalación deportiva municipal.

2. El pago de dicho precio público tanto del usuario esporádico como del abonado se efectuará en el momento de realizar la solicitud de uso, e inexcusablemente con anterioridad a su aprovechamiento en el Departamento de Recaudación de esta entidad local.

3. El impago de dos mensualidades supondrá la baja automática de la condición de abonado y se exigirá el pago por la vía de apremio administrativo de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria con los recargos y costas que se devenguen.

4. La renuncia a la utilización del gimnasio, cuyo uso y disfrute se lleve a cabo a través de la figura de «abonado», deberá comunicarlo por escrito a los Servicios Administrativos del Ayuntamiento, con una antelación mínima de una semana con respecto al mes en que vaya a surtir efecto la baja.

Disposición final.

La presente Ordenanza, entrará en vigor y comenzará a aplicarse al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En El Cuervo de Sevilla a 7 de noviembre de 2014.—El Alcalde, Manuel González Jarana.

34W-130

ESTEPA

Don Miguel Fernández Baena, Alcalde Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Estepa.

Hace saber: Que por resolución de la Alcaldía número 1553/2014, de 10 de octubre, se resolvió admitir a trámite el proyecto de actuación redactado por el Ingeniero Industrial don J. Patricio Almoguera Bermejo, con el objetivo de cierre de L.A.M.T. a 25 Kv «S. Calixto» y «Marinaleda» de subestación «Estepa» en el término municipal de Estepa, promovida por Endesa Distribución Eléctrica S.L.

Lo que se hace público para general conocimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de veinte días, a contar desde el día en que aparezca este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Delegación de Urbanismo de este Ayuntamiento, pudiendo ser consultado de lunes a viernes, de 9 a 15 horas.

En Estepa a 10 de octubre de 2014.—El Alcalde Presidente, Miguel Fernández Baena.

36W-11854-P

GILENA

Don José Manuel Joya Carvajal, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que admitido a trámite el Proyecto de Actuación para la construcción de balsa para aprovechamiento de aguas pluviales, el mismo, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El horario de atención al público es de 9.00 a 14.00.

En Gilena a 18 de diciembre de 2014.—Alcalde-Presidente, José Manuel Joya Carvajal.

253W-15162-P

## LANTEJUELA

Don Juan Lora Martín, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa

Hace saber: Que de conformidad con la Resolución de Alcaldía núm. 578/14, de fecha 23 de diciembre, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de suministro de materiales afectos a obra denominada Reparación de Jardines Municipales en el municipio de Lantejuela financiado con cargo al Plan Complementario del Plan Provincial Bienal de cooperación a las Obras y Servicios de competencia Municipal 2014/2015, Plan Supera, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:*

Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Secretaría

2) Domicilio: Calle Modesto Mallén López núm. 9.

3) Localidad y código postal, Lantejuela (Sevilla), 41630.

4) Teléfono: 954 82 81 48/954 82 81 11.

5) Telefax: 954 82 82 02.

6) Correo electrónico: [secretarialantejuela@gmail.com](mailto:secretarialantejuela@gmail.com)

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.dipusevilla.es](http://www.dipusevilla.es)

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Quince (15) días hábiles contados desde el anuncio de licitación.

d) Número de expediente: P.S. 3/2014

2. *Objeto del Contrato:*

a) Tipo: Suministro.

b) Descripción: Reparación de ciertas zonas de arriates e implantación parque infantil.

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Si / 11 Lotes

d) Lugar de ejecución/entrega: Lantejuela (Sevilla).

e) Plazo de ejecución/entrega: Quince (15) días hábiles.

f) Admisión de prórroga: No

g) CPV (Referencia de Nomenclatura): Conforme a lo establecido en los Pliegos (ver perfil de contratante: [www.dipusevilla.es](http://www.dipusevilla.es)).

3. *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto

c) Criterios de adjudicación: Conforme a lo establecido en los Pliegos, (ver perfil de contratante: [www.dipusevilla.es](http://www.dipusevilla.es)).

4. *Valor estimado del contrato:*

77.480,93 € (IVA incluido).

5. *Presupuesto base de licitación:*

a) Importe neto: 64.033,83 €.

6. *Garantías exigidas:*

Definitiva: 5% Tipo de licitación.

7. *Requisitos de solvencia del contratista:*

Conforme a lo establecido en los Pliegos (ver perfil de contratante: [www.dipusevilla.es](http://www.dipusevilla.es)).

8. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Plazo de presentación de ofertas: Quince (15) días hábiles desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla).

1. Dependencia: Secretaría.

2. Domicilio: Calle Modesto Mallén López núm. 9.

3. Localidad y código postal: Lantejuela (Sevilla), 41630.

4. Dirección electrónica:

9. *Gastos de publicidad:*

A cargo del contratista hasta un máximo de 1.200,00 €.

En Lantejuela a 23 de diciembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Juan Lora Martín

253W-15165-P

LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

REGLAMENTO DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN, PARA EL PERIODO 2014-2015

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. *Objeto.*

El presente Reglamento del personal funcionario tiene por objeto la regulación de las relaciones ente el Ayuntamiento de las Navas de la Concepción y los funcionarios a su servicio.

Artículo 2º. *Ámbito temporal.*

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación, retro trayéndose en los conceptos retributivos favorables para los funcionarios al 1 de enero de 2014. La duración será de dos años, finalizando el 31 de diciembre de 2015.

Si ninguna de las partes que suscriben el presente reglamento formulase denuncia de este antes de la fecha de finalización de su plazo de vigencia, este reglamento se considerará automáticamente prorrogado por un año más, y así sucesivamente, con el incremento económico que en su caso establezca la Ley de Presupuesto del Estado.

Artículo 3°. *Comisión de seguimiento.*

A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento y como máximo, a la formalización del mismo, se creará una comisión paritaria para garantizar el exacto y puntual cumplimiento de lo acordado que actuará de acuerdo con la Ley vigente en cada caso.

La comisión paritaria estará formada por los siguientes miembros:

- El señor Alcalde-Presidente, o Concejal en quien delegue.
- El Concejal Delegado de Personal.
- Dos miembros designados por la Sección Sindical.

Artículo 4°. *Vinculación a la totalidad.*

Las condiciones establecidas en el presente Reglamento, tanto normativas como retributivas forman un todo orgánico e indivisible.

CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 5°. *Organización y racionalización.*

1. La organización práctica del trabajo será competencia de la Corporación, que la ejercerá dentro de los límites establecidos por la Legislación Vigente.

2. Será objeto de informe, consulta o negociación con los Delegados de Personal, cualquier modificación sobre la jornada laboral, horarios de trabajo, horarios de servicios, régimen de trabajo a turnos, sistema de remuneración o sistemas de trabajo rendimiento, así como participar en cualquier organigrama de personal nuevo, cambio o modificación del mismo.

3. La racionalización del trabajo tendrá entre otras, las siguientes finalidades:

- a) Mejora de las prestaciones de servicio al ciudadano.
- b) Simplificación del trabajo, mejoras del método y procesos administrativos.
- c) Establecimiento de plantillas correctas de personal.
- d) Definición y clasificación clara de las relaciones entre puestos y categorías.
- e) Elaboración de la relación de puestos de trabajo y la valoración de los mismos, una vez que entre en vigor dicho reglamento.

Artículo 6°. *Ingresos.*

El Ayuntamiento formulará su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

La selección de todo personal funcionario debe realizarse de acuerdo con la oferta pública de empleo, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición, en los que se garantizarán en todos los casos los principios básicos de igualdad, méritos y capacidad.

Artículo 7°. *Promoción interna.*

1. En todas las convocatorias el Ayuntamiento facilitará la promoción interna consistente en el ascenso de un grupo inferior a uno superior. Los funcionarios que deseen optar a ello deberán reunir los requisitos exigidos por la Legislación vigente.

2. Los aspirantes además de superar las pruebas de selección establecidas en la convocatoria, deberán superar los cursos de formación que se estimen necesarios.

Artículo 8°. *Trabajos de superior categoría.*

El funcionario que realice transitoriamente y plenamente funciones de un puesto de trabajo de superior categoría, percibirá las mismas retribuciones complementarias que al puesto le corresponda, en tanto en cuanto ejerza dicha función.

Artículo 9. *Jornada laboral.*

La jornada laboral será de 37,5 horas semanales, para todos los funcionarios, o en su caso, aquella que se determine para los Funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Dicha jornada se realizará preferentemente en jornada continua de lunes a viernes, con el horario de entrada y salida que esté estipulado, que tendrá un tiempo graciable de 15 minutos, debidamente justificado.

El horario de la Policía Local será fijado por el señor Alcalde y el responsable de la Policía Local, de acuerdo con las características del puesto de trabajo y de las necesidades de cada época del año.

En caso de cambio por necesidades del servicio, este será pactado con los representantes de la Sección Sindical.

Como compensación de festivos, los calendarios laborales incorporarán dos días adicionales de permiso por asuntos propios, cuando los días 24 y 31 de diciembre coincidan en festivo, sábado o día no laborable.

Los días de las semanas de Semana Santa y Feria Local, así como la semana comprendida entre Nochebuena y Nochevieja, la jornada laboral tendrá una reducción de 3 horas diarias (de 9,00 a 13,00 para la administración).

Serán inhábiles los días de Nochebuena y Nochevieja, así como el primer día de la Feria Local.

Artículo 10°. *Descanso diario.*

El funcionario tendrá derecho a 30 minutos de descanso durante su jornada diaria, que se computará a todos los efectos como tiempo efectivo.

Artículo 11°. *Descanso semanal.*

El funcionario tendrá derecho a un descanso semanal de cuarenta y ocho horas, como mínimo, desde el cese de la actividad hasta la reanudación de la misma. Este descanso como regla general se realizará preferentemente los sábados y domingos, a excepción de la Policía Local que por características del servicio tendrá un descanso especial.

Artículo 12°. *Lugar de trabajo.*

El lugar de trabajo tendrá que reunir las condiciones óptimas para desempeñar las funciones encomendadas.

## CAPÍTULO III. RETRIBUCIONES

Artículo 13º. *Régimen retributivo.*

Los funcionarios serán remunerados por el Ayuntamiento, según los conceptos que se determinen a la Legislación vigente, y que son los siguientes:

- A) Retribuciones básicas:
- Sueldo.
  - Trienios.
  - Pagas extraordinarias.
- B) Retribuciones complementarias:
- Complemento de destino.
  - Complemento específico.
  - Complemento de productividad.
  - Las gratificaciones.

La cuantía global de las retribuciones complementarias será fijada por el Pleno de la Corporación dentro de los límites máximos fijados por la Legislación vigente.

Artículo 14º. *Retribuciones básicas.*

A) Retribuciones Básicas: serán las determinadas en la ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio presupuestario.

Las pagas extraordinarias serán de dos al año, por un importe, cada una de ellas, de una mensualidad de sueldo, trienios, complemento de destino y el porcentaje legal correspondiente del complemento específico, devengándose en los meses de junio y noviembre.

B) Retribuciones Complementarias: El Complemento de Destino y el Complemento Específico de cada puesto de trabajo de este Ayuntamiento, para la duración del reglamento será el siguiente:

<i>Puesto de Trabajo</i>	<i>Grupo</i>	<i>Nivel/C. destino</i>	<i>C. específico</i>
Secretario-Interventor	A1	26	750,00 €
Administrativo-Tesorero	C1	22	700,00 €
Policía Local (Jefe)	C	20	650,00 €
Policías Locales	C	20	550,00 €
Administrativo-Serv. Seguridad y Generales	C1	20	550,00 €
Auxiliares Administrativos	C	18	550,00 €

En el Complemento Específico se contemplan las siguientes características de cada puesto de trabajo:

- Secretaría-Intervención:
  - Especial dificultad técnica.
  - Dedicación.
  - Responsabilidad.
- Administrativo-Tesorero:
  - Especial Dificultad Técnica.
  - Dedicación.
  - Responsabilidad.
- Jefe de Policía Local:
  - Responsabilidad.
  - Peligrosidad.
  - Penosidad (se incluye trabajo nocturno y festivos)
- Policía Local:
  - Peligrosidad.
  - Penosidad (se incluye trabajo nocturno y festivos)
- Auxiliares Administrativos:
  - Dedicación.
  - Dificultad Técnica de algunas tareas que realizan.

Las retribuciones de 2014 se incrementarán en 2015 con el porcentaje de subida que marquen los Presupuestos Generales del Estado.

La cantidad global del complemento de productividad será fijada por el Pleno de la Corporación, dentro de los límites legalmente establecidos, correspondiéndole al Alcalde, de acuerdo con la legislación vigente, la asignación individual de los mismos, dando conocimiento de ello a la Comisión de Seguimiento.

Las cuantías asignadas por complemento de productividad serán de conocimiento público, tanto de los funcionarios de la Corporación, como de los representantes sindicales, y en ningún caso originarán ningún tipo de derecho individual respecto a valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos.

Las gratificaciones, en ningún caso, podrán ser fijadas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

Artículo 15º. *Horas extraordinarias.*

Los servicios prestados, debidamente autorizados y siempre fuera de la jornada laboral, se abonarán de la siguiente forma:

*Días laborales:* Se incrementará el valor/hora del puesto de trabajo, en un 75 %.

*Festivos:* se incrementará el valor/hora del puesto de trabajo, en un 100 %. Por acuerdo del trabajador con la jefatura del servicio al que está adscrito, las horas extras realizadas con la debida autorización, podrán compensarse con horas de descanso en cuantía doble a las efectuadas.

El número de horas extraordinarias, a realizar por cada trabajador, no podrá ser superior a 80 al año. El exceso de horas se compensará mediante horas de descanso, en cuantía doble a las horas extras realizadas.

#### Artículo 16°. *Trabajos especiales de la policía local.*

Los días de FERIA Patronal (de viernes a domingo), Nochebuena, Nochevieja, Jueves Santo y Viernes Santo, Velada de Agosto (de viernes a domingo), FERIA de Muestras (de viernes a domingo), Día de Romería y Día de Andalucía, la Policía Local cobrará un complemento de 110,00 euros/día en atención al número de horas de servicio que se llevan a cabo y la especial dedicación laboral y dificultad del servicio durante dichos días. Todos los servicios anteriormente mencionados deberán ser autorizados por el Alcalde-Presidente.

Los viernes, sábados y vísperas de festivos, el servicio de vigilancia nocturna, finalizará en todo caso media hora después del horario oficial de cierre de los establecimientos públicos de la localidad.

Los días de asuntos propios que pudieran solicitar los agentes de la Policía Local, no podrán afectar al servicio de vigilancia nocturna de los sábados, por lo que el Jefe de la Policía Local deberá velar por que dicho servicio se cumpla, con los cambios de cuadrante que sean necesarios.

#### Artículo 17°. *Dietas y desplazamientos.*

Todos los funcionarios que por necesidades o por orden de la Corporación en el ejercicio de sus funciones, deban efectuar desplazamientos a poblaciones distintas de las que radique se centro de trabajo, devengarán las dietas correspondientes según lo establecido en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal o en la Legislación Vigente.

### CAPÍTULO IV. DESCANSOS

#### Artículo 18°. *Vacaciones.*

El personal funcionario tendrá derecho a disfrutar como mínimo, durante cada año natural, de unas vacaciones retribuidas de 22 días hábiles, o de los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año fue menor.

A los efectos de lo previsto en el presente artículo, no se considerarán como días hábiles los sábados, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para los horarios especiales. Estas deberán disfrutarse preferentemente en el periodo comprendido entre los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre, de acuerdo con el calendario de vacaciones que se confeccionará de común acuerdo entre el Ayuntamiento y el trabajador, que también podrán convenir en la división en dos turnos de 15 días.

Si durante el periodo de disfrute de las vacaciones, el trabajador pasase a la situación de baja por enfermedad o accidente, el tiempo de baja debidamente acreditado por los correspondientes partes de la Seguridad Social, no se computará como disfrute de vacaciones, debiendo ponerlo en conocimiento de la dirección del servicio para disfrutar, dentro del año, del resto de las vacaciones que le queden.

El calendario de vacaciones se conocerá, antes del 30 de abril de cada año, y solo podrán modificarse, de común acuerdo, en casos excepcionales de necesidad del servicio.

#### Artículo 19°. *Permisos retribuidos.*

Todo el personal afectado por el presente reglamento, tendrá derecho a permisos retribuidos, justificándolos debidamente, solo en los supuestos y con la duración que a continuación se especifica y contando desde la fecha del hecho causante. Las Administraciones Públicas determinarán los supuestos de concesión de permisos a los empleados públicos y sus requisitos, efectos y duración. En defecto de legislación aplicable los permisos y su duración serán, al menos, los siguientes:

a) Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, 3 días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y 5 días hábiles cuando sea en distinta localidad.

Cuando se trate del fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de 2 días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad y 4 días hábiles cuando sea en distinta localidad.

b) Por traslado de domicilio sin cambio de residencia: 1 día.

c) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos que se determine.

d) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud, durante los días de su celebración.

e) Para la realización de exámenes prenatales y técnica de preparación al parto por las funcionarias embarazadas.

f) Por lactancia de un hijo menor de doce meses tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividirse en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada o, en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores, en el caso de que ambos trabajen.

Igualmente la trabajadora podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente.

Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

g) Por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la trabajadora o el trabajador tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras.

Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

h) Por razones de guarda legal, cuando el trabajador tenga el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones que corresponda.

Tendrá el mismo derecho el trabajador/a que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

i) Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el trabajador/a tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes.

Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes.

j) Por tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.



- k) Por asuntos particulares, cinco días.
- l) Por matrimonio, 15 días.

Artículo 20º. *Permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y por razón de violencia de género.*  
En todo caso se concederán los siguientes permisos con las correspondientes condiciones mínimas:

a) Permiso por parto: tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo y, por cada hijo a partir del segundo, en los supuestos de parto múltiple. El permiso se distribuirá a opción de la funcionaria siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste de permiso.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar por que el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre. El otro progenitor podrá seguir disfrutando del permiso de maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo ésta se encuentre en situación de incapacidad temporal.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de discapacidad del hijo o de parto múltiple.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen.

En los casos de parto prematuro y en aquéllos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

b) Permiso por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple: tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del menor adoptado o acogido y por cada hijo, a partir del segundo, en los supuestos de adopción o acogimiento múltiple.

El cómputo del plazo se contará a elección del funcionario, a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de disfrute de este permiso.

En el caso de que ambos progenitores trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre en periodos ininterrumpidos.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de adopción o acogimiento múltiple y de discapacidad del menor adoptado o acogido.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades de servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determine.

Si fuera necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, en los casos de adopción o acogimiento internacional, se tendrá derecho, además, a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este periodo exclusivamente las retribuciones básicas.

Con independencia del permiso de hasta dos meses previsto en el párrafo anterior y para el supuesto contemplado en dicho párrafo, el permiso por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución judicial por la que se constituya la adopción o la decisión administrativa o judicial de acogimiento.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la administración.

Los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, previstos en este artículo serán los que así se establezcan en el Código Civil o en las Leyes civiles de las Comunidades Autónomas que los regulen, debiendo tener el acogimiento simple una duración no inferior a un año.

c) Permiso de paternidad por el nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo: Tendrá una duración de quince días, a disfrutar por el padre o el otro progenitor a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

Este permiso es independiente del disfrute compartido de los permisos contemplados en los apartados a) y b).

En los casos previstos en los apartados a), b), y c) el tiempo transcurrido durante el disfrute de estos permisos se computará como de servicio efectivo a todos los efectos, garantizándose la plenitud de derechos económicos de la funcionaria y, en su caso, del otro progenitor funcionario, durante todo el periodo de duración del permiso, y, en su caso, durante los periodos posteriores al disfrute de este, si de acuerdo con la normativa aplicable, el derecho a percibir algún concepto retributivo se determina en función del periodo de disfrute del permiso.

Los trabajadores que hayan hecho uso del permiso por parto o maternidad, paternidad y adopción o acogimiento tendrán derecho, una vez finalizado el periodo de permiso, a reintegrarse a su puesto de trabajo en términos y condiciones que no les resulten menos favorables al disfrute del permiso, así como a beneficiarse de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a las que hubieran podido tener derecho durante su ausencia.

d) Permiso por razón de violencia de género sobre la mujer funcionaria: las faltas de asistencia de las funcionarias víctima de violencia de género, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda.

Asimismo, las funcionarias víctima de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que para estos supuestos establezca la Administración Pública competente en cada caso.

Artículo 21º. *Permisos no retribuidos.*

Los permisos no retribuidos serán los mismos que aquellos que establece la normativa vigente.

Artículo 22º. *Excedencias.*

Las excedencias serán las mismas que las establecidas por la Legislación vigente.

## CAPÍTULO V. ATENCIONES SOCIALES

Artículo 23°. *Funcionarios con capacidad disminuida.*

Cuando a consecuencia de enfermedad o accidente de trabajo, el funcionario sea declarado por el Organismo Oficial correspondiente inválido permanente para su trabajo u oficio, el Ayuntamiento, dentro de sus posibilidades, deberá adaptar el mismo a otro puesto de trabajo de acorde con sus circunstancias, manteniéndose las mismas retribuciones.

Artículo 24°. *Baja por enfermedad.*

En caso de que el funcionario causara baja por enfermedad o accidente, el Ayuntamiento abonará el 100 % del salario integro durante el periodo de I.T.

Artículo 25°. *Anticipos reintegrables.*

El personal afectado por el presente Reglamento tendrá derecho a las siguientes modalidades de anticipos:

Anticipos mensuales: Se podrá solicitar hasta un tope máximo de 300 €, estableciendo los días 10 de cada mes, para que se haga efectivo dicho anticipo.

Anticipos a largo plazo: Se podrá solicitar un anticipo de tres mensualidades de retribuciones básicas a reintegrar en un máximo de 10 mensualidades.

Artículo 26°. *Del seguro individual de jubilación o plan de pensiones.*

Los funcionarios incluidos en el presente Reglamento, que concierten un Plan sistemático de jubilación, un Plan de Pensiones, o similar, recibirán del Ayuntamiento, una ayuda, con dicha única finalidad, cuyo importe para la duración del reglamento será de hasta 100,00 € mensuales.

Artículo 27°. *Del seguro de vida colectivo.*

El Ayuntamiento contratará una póliza anual de seguro de vida prorrogable para todos los trabajadores, tomando como referencia el coste aproximado de 200,00 € al año por trabajador.

Artículo 28°. *De la jubilación anticipada.*

La jubilación voluntaria se podrá hacer efectiva, de acuerdo con los requisitos exigidos por la Legislación vigente, y en caso de producirse la misma, el trabajador recibirá una gratificación, teniendo en cuenta la edad en dicha fecha y los años de servicios prestados.

*Tabla de gratificación por jubilación anticipada*

A los 64 años de edad y 15 años de antigüedad	5.000,00 €
A los 64 años de edad y 25 años de antigüedad	6.000,00 €
A los 63 años de edad y 15 años de antigüedad	10.000,00 €
A los 63 años de edad y 25 años de antigüedad	12.000,00 €
A los 62 años de edad y 15 años de antigüedad	15.000,00 €
A los 62 años de edad y 25 años de antigüedad	18.000,00 €
A los 61 años de edad y 15 años de antigüedad	20.000,00 €
A los 61 años de edad y 25 años de antigüedad	24.000,00 €
A los 60 años de edad y 15 años de antigüedad	25.000,00 €
A los 60 años de edad y 25 años de antigüedad	30.000,00 €

Artículo 29°. *Ayudas.*

Se concederá una ayuda máxima de 500,00 € anuales por funcionario, para prótesis dentarias, auditivas, ortopédicas, gafas, etc., que necesite para sí mismo o para cualquier miembro de la unidad familiar, previa presentación de la factura correspondiente.

Se concederán ayudas para libros de texto para los alumnos de:

- Educación Secundaria Obligatoria (2º ciclo): 100,00 €/anuales.
- Educación Secundaria Postobligatoria: 150,00 €/anuales.

Para recibir esta ayuda deberá presentar el trabajador factura acreditativa de la compra de los libros de texto.

- Matrícula para alumnos universitarios: 30% del coste de las asignaturas de las cuales se matriculen por primera vez.

## CAPÍTULO VI. SEGURIDAD Y SALUD

Artículo 30°. *Comité de Seguridad y Salud.*

Se constituye el Comité de Seguridad y Salud en este Ayuntamiento, compuesto por los siguientes miembros:

Por el Ayuntamiento: El señor Alcalde-Presidente, el señor Concejal Delegado de Personal, el señor Técnico de Prevención de Riesgos Laborales (si lo hay) y un concejal de cada Grupo Municipal.

Por los trabajadores: dos representantes de los trabajadores.

Artículo 31°. *Funciones del comité de Seguridad y Salud.*

Funciones principales del Comité de Seguridad y Salud, de acuerdo con La ley de Prevención de Riesgos Laborales por el que se desarrollan los Servicios de Prevención, según R.D. 39/1997 de 17 de enero.

1º. Promover en los centros de trabajo la observación de las disposiciones vigentes en materia de Seguridad y Salud.

2º. Estudiar y promover las medidas oportunas en orden a la prevención de riesgos profesionales, integridad física y psíquica, salud, condiciones de salubridad y bienestar del personal.

3º. Organizar campañas de formación y sensibilización del personal en materia de Seguridad y Salud.

Artículo 32°. *Uniformes de trabajo.*

A la Policía Local se le proporcionarán las siguientes prendas:

1. 3 camisas de invierno y 3 de verano al año.
2. 2 pantalones de verano al año.
3. 1 pantalón de invierno cada año.

4. 1 gorra de verano y 1 de invierno cada año.
5. 1 cazadora cada 2 años y 1 anorak cuando se deteriore el que tiene asignado, debiendo entregarse el mismo.
6. 1 par de zapatos cada 2 años.
7. 1 par de botas cada 2 años

Por el Jefe de la Policía local en el mes de enero de cada ejercicio se presentará al Concejal Delegado de Personal la relación del vestuario necesario para ese año, para solicitar los presupuestos correspondientes a la adquisición.

#### CAPÍTULO VII. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

##### Artículo 33°. *Régimen disciplinario.*

Se aplicará la legislación vigente sobre el Régimen Disciplinario de los funcionarios de la administración del Estado, y el vigente, en su caso, para la Policía Local.

La Corporación remitirá para uniforme a los representantes Sindicales, todos aquellos expedientes de responsabilidad administrativa que incoen a cualquier funcionario, con indicación detallada del procedimiento y mecanismo de defensa.

#### CAPÍTULO VIII. DERECHOS SINDICALES

##### Artículo 34°. *Delegado de personal.*

Se estará a lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público, así como los artículos que continúen vigentes con carácter transitorio y de normativa básica de la ley 9/1987.

##### Artículo 35°. *Secciones sindicales.*

Se estará a lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público y en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

El Delegado de la Sección sindical dispondrá, al igual que el Delegado de Personal, de 15 horas, retribuidas, mensuales para el ejercicio de sus funciones en representación, así como de los mismos derechos establecidos en este Reglamento por los Delegados de Personal.

##### Artículo 36°. *Funciones de las Secciones Sindicales.*

A) Todas las recogidas y establecidas en la Ley 9/1987 de 12 de Junio, aquellas otras que le sean de aplicación, según Legislación vigente.

B) Representar y defender los intereses de las Centrales Sindicales a que pertenecen.

C) Podrán difundir libremente publicaciones de carácter sindical y dispondrán para ello de tabloneros de anuncio para su uso.

D) Podrán obtener y ejercer la representación legal para cualquier asunto socio-laboral de sus afiliados.

E) Ante cualquier conflicto con la Corporación, todo funcionario tendrá derecho a acceder a los órganos de representación del Ayuntamiento, por sí o acompañado de su Representante Sindical.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

##### *Disposición transitoria primera: revisión de retribuciones.*

Todas las cantidades económicas expresadas en este Reglamento se verán incrementadas anualmente, para que su efectividad se refleje en la nómina del mes de enero de año siguiente, con la diferencia del valor del I.P.C. interanual del año transcurrido correspondiente al mes de enero, teniendo como objetivo la no pérdida de poder adquisitivo de los trabajadores del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción.

#### DISPOSICIÓN FINAL

En todo aquello que no esté recogido en el presente Reglamento, se aplicaran las disposiciones legales que dicten el Estado o la Comunidad Autónoma de Andalucía, en razón de sus competencias.

En prueba de conformidad con las disposiciones del texto anterior, las partes intervinientes firman en duplicado ejemplar el presente acuerdo.

En Las Navas de la Concepción a 3 de diciembre de 2014.—La Alcaldía. La Secretaría. (Firmas ilegibles.)

36W-15139

—————

#### EL RUBIO

Doña Ramona Ramos Llorens, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que este Ayuntamiento, por Resolución de Alcaldía núm. 291/2014, de 29 de diciembre, ha admitido a trámite el Proyecto de Actuación para la construcción de nave destinada a la creación de una explotación para la producción intensiva de leche de cabra en suelo no urbanizable (parcela 24, del polígono 9), a instancias de don Manuel Pardillo Cornejo, al amparo del art. 42 y ss. de la Ley de Andalucía 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Lo que, de conformidad con el art. 43-1-C de la citada Ley, se somete a exposición pública por veinte días hábiles para que por los interesados puedan presentarse las alegaciones que estimen pertinentes.

En El Rubio a 29 de diciembre de 2014.—La Alcaldesa-Presidenta, Ramona Ramos Llorens.

253W-15281-P

—————

#### VILLANUEVA DE SAN JUAN

Doña Francisca Díaz Roldán, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2014, acordó:

Primero.—Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora para el ejercicio de actividades comerciales minoristas y prestación de determinados servicios

Segundo.—Aprobar inicialmente la modificación de ordenanza municipal reguladora de de la tasa por prestación del servicio de cementerio municipal

Tercero.—Exponer al público las mismas, de conformidad con lo previsto en el art. 49 de la LRBRL a efectos de reclamaciones, durante el plazo de treinta días hábiles.

Cuarto.—Aprobar que en caso de que durante dicho período no se presentasen reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional publicándose su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia que será ejecutivo sin más trámites para la Ordenanza Reguladora de de la Tasa por prestación del servicio de cementerio municipal, debiendo transcurrir el plazo de quince días para la entrada en vigor de la la Ordenanza Municipal reguladora para el ejercicio de actividades comerciales minoristas y prestación de determinados servicios.

En Villanueva de San Juan a 30 de diciembre de 2014.—La Alcaldesa, Francisca Díaz Roldán

253W-128

## ANUNCIOS PARTICULARES

### COMUNIDAD DE REGANTES «DOÑANA»

Estimado socio:

Por la presente se le convoca a la junta general ordinaria que se celebrará el próximo día 10 de febrero de 2015, en los locales de la Sociedad Deportiva de Caza de Isla Mayor, sita en la Avenida Rafael Beca, 3 de Isla Mayor, a la 17.00 en primera convocatoria y a las 17.30 en segunda, para tratar como puntos del

*Orden del día:*

Primero: Nombramiento de tres comuneros no miembros de la Junta de Gobierno encargados de firmar el Acta de la Asamblea Ordinaria a celebrar.

Segundo: Informe del Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes Doñana.

Tercero: Lectura, y aprobación si procede del estado de cuentas y balances contables correspondiente a la campaña 2.014.

Cuarto: Lectura, y aprobación si procede del presupuesto para la campaña 2.015.

Quinto: Planificación y aprobación de acuerdos para la campaña de riego del ejercicio 2.015.

Sexto: Situación del proyecto de mejora de riego.

Séptimo: Autorización al presidente para que efectuó hasta su finalización la gestión de compra de terrenos destinados a la ejecución de una balsa para el almacenamiento de agua.

Octavo: Corrección parcial de superficies en el parcelario por error material en su registro.

Noveno: Ruego y preguntas.

En Aznalcázar a 8 de enero de 2015.— Antonio M. Muñoz Rodríguez Secretario.—Juan Carlos Román Bejarano ye BS Presidente.

2W-119-P

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es